

Bogotá, D.C. 22 de diciembre de 2016

11443 - CNDCE - 053 - 2015

CE. [Archivo] 1



CNE-SS-AJAQ/9072/AVR/201500000265-00
(al contestar citar estos datos)

Señores
CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Representante Legal
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"
Calle 72 No. 7-55 Sede "Claustro"
Bogotá DC.



Cordial Saludo,

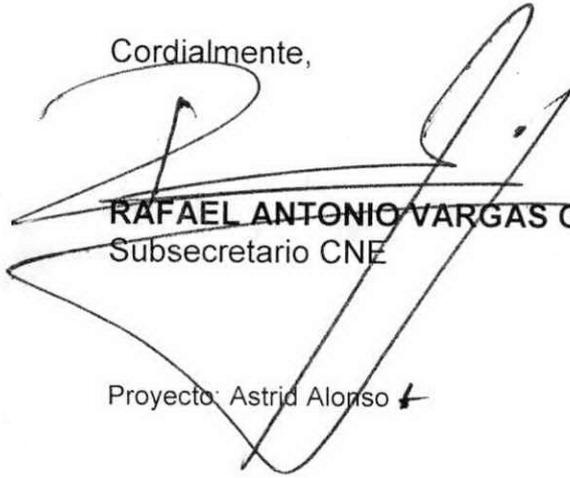
ENTIDAD: RAFAEL ANTONIO VARGAS/CNE
DESTINATARIO: FELIPE USCATEGUI ROMERO
ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECIMIENTO PARA NOTIFICACION

FOLIOS: 1
HORA: 09:34 AM
FECHA: 13.01.17

Dando cumplimiento al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta, le solicito comparecer a esta dependencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarlo de manera personal del contenido de la **RESOLUCION No. 3205 de 13 de diciembre de 2016 dentro del radicado No. 201500000265-00**, con ponencia de la H.M ALEXANDER VEGA ROCHA.

En el evento que no comparezca personalmente, la notificación deber ser efectuada mediante aviso, con el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZALEZ
Subsecretario CNE

Proyecto: Astrid Alonso

Notificación Personalmente

Bogotá, D.C. 22 de diciembre de 2016



CNE-SS-AJAQ/9072/AVR/201500000265-00
(al contestar citar estos datos)

Señores

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA

Representante Legal

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"

Calle 72 No. 7-55 Sede "Claustro"

Bogotá DC.



Partido de la U



20170117

FOLIOS: 1

Cordial Saludo,

ENTIDAD: RAFAEL ANTONIO VARGAS/CNE

DESTINATARIO: FELIPE USCATEGUI ROMERO

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECIMIENTO PARA NOTIFICACION

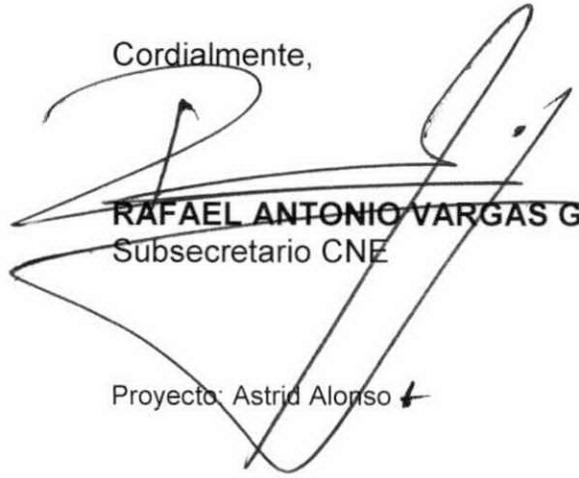
HORA: 09:33 AM

FECHA: 13.01.17

Dando cumplimiento al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta, le solicito comparecer a esta dependencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarlo de manera personal del contenido de la **RESOLUCION No. 3205 de 13 de diciembre de 2016 dentro del radicado No. 201500000265-00**, con ponencia de la H.M ALEXANDER VEGA ROCHA.

En el evento que no comparezca personalmente, la notificación deber ser efectuada mediante aviso, con el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZALEZ
Subsecretario CNE

Proyecto: Astrid Alonso



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



Construyendo Futuro

20-14-01	597	11:01 a.m.	03/06/2015
EST	COMITÉ DE ÉTICA-PARTIDO SOCI	CLAUDIA JIMENA VARGAS C.	
EMIT	H.C JOSE LUBIARDO VALENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA	
		TEL: 2281700- 2282902	

Guadalajara de Buga, 03 de junio de 2015

Señores
Comité de ética
Partido Social de Unidad Nacional.
Bogotá

Solicitud de carácter Urgente y preferencial.

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECEHVERRI..... me dirijo a ustedes
a hacer la siguiente solicitud:

HECHOS.

1. El Concejo municipal en uso de funciones declaró la Vacancia absoluta de la curul que venía ocupando el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, quien fuera condenado a pena privativa de la libertad, condena que se encuentra en firme.

www.concejodebuga.gov.co

3

17



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



Construyendo Futuro

2. A consecuencia de lo anterior se hace necesario llenar dicha vacante, haciendo el respectivo llamamiento conforme a la regla constitucional del artículo 134 modificado por el artículo 6º del acto legislativo 01 de 2009 que profesa:

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

3. Que en este orden de ideas, sigue en lista la Doctora LILIANA VEGA ROJAS, después el Doctor JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ y le sigue el Doctor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA.
4. Que al parecer los dos primeros renunciaron de forma escrita al PARTIDO DE LA U, sin que dicha renuncia haya sido comunicada directamente por los implicados a esta Corporación, quedando entonces la opción de llamar en su orden al Doctor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA.

PETICION

De acuerdo a los hechos anteriormente narrados solicito muy respetuosamente certificarme la condición o militancia actual al partido Social de Unidad Nacional de las siguientes personas:

- **JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 14 899 188.
- **LILIANA VEGA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 34 543 879.



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



Construyendo Futuro

- **DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No 14'885.875.

En atención a lo pedido deberá el Honorable Comité certificarme si todavía hacen parte del partido de la U, si Renunciaron, si fueron suspendidos o expulsados, si ha habido dejación de la colectividad, en fin si tienen capacidad para que a nombre de ésta puedan posesionarse como Concejales.

NOTIFICACIONES

Solicito notificarme en el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga en la carrera 13 No. 6 – 50 P.B.X (57+2) 2377000 de Guadalajara de Buga

Atentamente,

JOSE LUBIARDO ECHEVERRI VALENCIA

Presidente

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



6

Construyendo Futuro

10.40.01

RESOLUCIÓN No. 470 DE 2015

(Mayo 29)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EJECICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y ASIGNADAS EN LA LEY 136 DE 1994 , LEY 1551 DE 2012 Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO

www.concejodebuga.gov.co

- A) Que Mediante comunicación de fecha 28 de Mayo de 2015, en respuesta a solicitud presentada por esta Corporación, el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, comunicó que la Sentencia de primera instancia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, dentro del proceso que se adelantó en contra del señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, fue confirmada en su integridad mediante sentencia discutida y aprobada en Acta No. 354 del 24 de Noviembre de 2014, proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, MP LUIS ALBERTO PERALTA ROJAS, contra este fallo se presentó recurso de casación, por lo cual se remitió el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en donde mediante decisión aprobada en Acta No. 148 del 29 de Abril de 2015, se resolvió no admitir la demanda de casación presentada contra el mencionado fallo de segunda instancia, no fue presentado petición de insistencia.
- B) Como consecuencia de la inadmisión de la demanda de casación presentada contra el fallo anunciado en el anterior literal, la sentencia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, dentro del proceso que se adelantó en contra del señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, se encuentra debidamente ejecutoriada.
- C) Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal h) La condena a pena privativa de la libertad como Falta Absoluta de los concejales.
- D) Que con la ejecutoria de la Condena penal impuesta al concejal JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, mediante la sentencia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, se debe proceder a declarar la vacancia absoluta de una curul de concejal como consecuencia de una falta absoluta.

Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 13 No. 6-50 piso 2 - Tel.: 228 1700 - 228 2902 - Fax: 227 8415
E-mail: concejodebuga@gmail.com

20



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



7

Construyendo Futuro

E) Que la Norma Superior en el artículo 134, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, determina que:

*"Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, **condena penal** o medida de aseguramiento por **delitos distintos** a las relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el Parágrafo Transitorio 1° del artículo 107 de la Constitución Política.*

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul, para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.

No habrá faltas temporales, salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo. La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes,

www.concejodebuga.gov.co

Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 13 No. 6-50 piso 2 - Tel.. 228 1700 - 228 2902 - Fax: 227 8415
E-mail: concejodebuga@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
Guadalajara de Buga
 NIT: 815.003.377-1



8

Construyendo Futuro

siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo.

Parágrafo Transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo." (negrilla y subrayado dentro de texto)

- F) Que el artículo 261 de la Constitución Política de Colombia, Modificado por el art. 10, Acto Legislativo 01 de 2009. Establece que "Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente."
- G) Que con el fin de dar cumplimiento a los artículos 134 y 261 de la Constitución Nacional referente a las vacancias absolutas sobre los miembros de las Corporaciones Públicas, se hace necesario suplir la vacancia que se decreta por este acto administrativo, con la persona siguiente en la lista del partido político por el cual fue electo el Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**.
- H) Que la ley 136 de junio 02 de 1994, en su artículo 63, define la forma de llenar las vacancias absolutas, estableciendo "Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde" por lo que se hace necesario solicitar a la Registraduría Municipal del Estado Civil certificación de la lista por la cual fue electo el señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ para el periodo constitucional 2012 - 2015

Sin más consideraciones.

RESUELVE.

PRIMERO. Declarar la vacancia Absoluta de la Curul del Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, electo por el partido de Unidad Nacional.

SEGUNDO. Remitir mediante oficio a la Registraduría Municipal del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral copia de la presente resolución con el fin de que, una vez certificada la lista por la cual fue electo el Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 – 2015, se proceda a llamar al siguiente en la lista y se supla la curul vacante, se dé posesión y se jure como concejal del Municipio de Guadalajara de Buga.

TERCERO: Por Secretaria General, notificar la presente decisión señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.892.762

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



9

Construyendo Futuro

de Buga, indicando que, de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

CUARTO: Para los efectos que dan a lugar, comuníquese al área financiera y presupuestal de la Corporación.

QUINTO: Para efectos de publicidad, la presente resolución será enviada al señor Alcalde Municipal, a los medios de comunicación, se fijará en un lugar visible y página web de la corporación www.concejodebuga.gov.co como lo establece la norma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Mayo del año dos mil Quince (2015).

www.concejodebuga.gov.co

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Presidente

CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
Secretaria General



20151458

FOLIOS: 3

Bogotá, 02 de junio de 2015

ENTIDAD: H.S ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
DESTINATARIO: OSCAR JAVIER GONZALEZ
ASUNTO: REMISION QUEJA POR DOBLE MILITANCIA

HORA: 03:04 PM
FECHA: 02/06/2016

Señores:
COMITÉ DE ÉTICA
PARTIDO DE LA U

Ciudad

Asunto: Remisión queja doble militancia

Atento Saludo

Me permito remitir para los fines disciplinarios correspondientes copia de la solicitud de investigación disciplinaria presentada por el señor Francined Cano en contra de los militantes del partido de la ciudad de Buga, doctora Liliana Vega y el señor Diego León Castro Arboleda, para que el comité de ética proceda de conformidad con los Estatutos del Partido y el Código de Ética.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Presidente
Directorio Departamental Partido de la U

Valle del Cauca



Guadalajara de Buga, 15 de Mayo 2015

Señores

ROY BARRERAS

JOSE DAVID NAME

BERNER ZAMBRANO

**Codirectores Nacionales Partido de la U
Bogota D.C.**

Cordial Saludo,

En vista de que sigue vacante la cuarta curul del concejo municipal de Guadalajara de Buga, por condena al señor Wilson Arias, La Dra. Liliana Vega es quien sigue en votación en las elecciones del 30 de Octubre del 2011 en el municipio de Buga, pero no respetó los lineamientos del partido, ya que no voto al senado por algún candidato del partido y para presidente invito a votar por el candidato del Centro Democrático, según denuncia que fue presentada por el militante Álvaro Ayala Vásquez el 10 de octubre del 2014. Además personalmente invité a la Dra Liliana Vega a seguir los lineamientos del partido, cuya respuesta fue: que ella seguía los lineamientos del partido condicionado a que tuviera la cuarta curul del Concejo Municipal, en contravía al código de ética del Partido. La Dra Vega, el día 07 de Abril del 2015 en el noticiero de las 6:00PM de la emisora Voces de Occidente de Buga, hizo adhesión publica de la doctora al diputado Mario German Fernández de Soto, audio que se anexa como prueba donde se demuestra que ya no milita en el Partido de la U.

El señor Diego León Castro Arboleda ex candidato al concejo en las elecciones del 30 de Octubre del 2011 en el municipio de Buga, ya no milita en el Partido de la U, toda vez que hizo alianza para las elecciones del 25 de octubre del 2015, con el Concejal del Partido ASI Andrés Felipe Moncayo y lo hizo público en su perfil de Facebook "<https://www.facebook.com/diegoleoncastroarboleda>", se adjunta las fotografías.

*Recibí!
Lina María Jarden
Mayo 15/15*

U nidos, como debe ser !

Carrera 7N° 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia
Contáctenos: www.partidodelau.com



Diego León Castro Arboleda

24 de abril a las 15:55 · 31

Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo "Hay Un Camino por Recorrer" al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo "Pasión por su Gente", que lidera con mucho éxito. Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política, buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a La Reunión de Empalme y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso.

Juntos por el fortalecimiento de nuestros procesos y buscando efectivamente beneficios para la comunidad que nos acompaña. Gracias por estar ahí.

HAY UN CAMINO POR RECORRER Y LO HAREMOS CON PASIÓN POR SU GENTE.

— con Alonso Moreno Sáenz y Yenny Moreno Saenz



Por lo anterior solicito que a la Dra Liliana Vega Rojas y al señor Diego Leon Castro Arboleda les sean suspendida la condición de miembro o militante del partido por no cumplir con las directrices al acompañar candidatos que no pertenecen al Partido de la U, como lo establece el código de ética del partido en el Título III Capítulo I, Artículo 12 numeral d. reza "ARTICULO 12. FALTAS GRAVES. Son faltas graves: ... d) Abstenerse de acoger los criterios y los programas del Partido, las directrices y las orientaciones emanadas de los órganos legítimos del Partido". (Subrayo fuera de Texto).

Atentamente,

Francined Cano

Copia: Comité de Ética Partido de la U, Adjunto: CD con Audio entregado por Voces de Occidente "http://www.francined.co/extras/voces.mp3", Denuncia Álvaro Ayala de 10 de Octubre del 2014. Informe parcial de escrutinio Concejo Municipal de Buga E-24 Elecciones 30 de Octubre del 2011, páginas 5 y 6.

U nidos, como debe ser !

Carrera 7N° 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



20151476

FOLIOS: 25

ENTIDAD: JUAN PABLO LIBREROS
DESTINATARIO: COMITE DE ETICA - JURIDICA
ASUNTO: DERECHO DE PETICION

HORA: 02:57 PM
FECHA: 03/06/2016

Guadalajara de Buga, 01 Junio de 2014.

Doctor
CARLOS CORONEL
Director Jurídico
Partido Social de Unidad Nacional
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Derecho de Petición

Yo **JUAN PABLO LIBREROS RODRÍGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 94478022, en mi calidad de militante del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U y candidato al concejo municipal de Guadalajara de Buga periodo 2012-2015, además aspirante a ocupar la vacancia absoluta generada por condena del exconcejal **JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ** y como tal se haga el pronunciamiento oficial del Partido de la U, al presidente del concejo municipal de Guadalajara de Buga, que soy la persona que sigo militante en el partido y como tal el llamado a ocupar la vacancia absoluta. Lo cual se fundamenta en lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: Para las elecciones llevadas a cabo el 30 de octubre del 2011, donde se eligieron las autoridades locales en todo el territorio nacional, para el periodo constitucional 2012-2015, donde me presente como candidato al concejo municipal de Guadalajara de Buga por el Partido de la U, donde alcance quinientos ochenta 850 votos

El Partido Social de Unidad Nacional para nombradas elecciones obtuvo 4 curules al concejo municipal, en su orden, 1. Álvaro de Jesus Marín Espinal con un total de 1004 votos válidos, 2. José Lubiardo Valencia Echeberri Espinal con un total de 959 votos válidos, 3. José Wilson Arias Rodríguez con un total de 713 votos válidos, 4 José Arlex Brand Holguín con un total de 709 votos válidos.

SEGUNDO: El exconcejal **JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ** fue condenado mediante sentencia 103 del 3 de septiembre del 2014 a pena de libertad por 48 meses, emitida por el Juzgado Primero Penal del circuito de Buga, por conducta punible de **VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO**, fue confirmada en su integridad mediante sentencia discutida y aprobada en el Acta No. 354 del 24 de Noviembre del 2014, proferida por la sala penal del Tribunal Superior de Buga, **MP LUIS ALBERTO PERALTA ROJAS**, contra ese fallo se presentó el recurso de

casación, por el cual se remitió el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde mediante la decisión aprobada en el Acta No. 148 de 29 de Abril del 2015, se resolvió no admitir la demanda de casación presentada contra el mencionado fallo de segunda instancia, no fue presentado petición de insistencia. Como consecuencia de la de la inadmisión de la demanda de casación presentada contra el fallo anunciado, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

TERCERO: El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante resolución No. 470 del 29 de Mayo del 2015, por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de la curul del exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ, electo por el Partido Social de Unidad Nacional y remitió mediante oficio No. SGMC-0298-05-2015, a la Registraduría Municipal del Estado Civil copia de dicha resolución para que se proceda a llamar el siguiente en la lista y se supla la curul vacante.

CUARTO: Los siguientes en lista y en forma según formato E-26 Acta de Escrutinio Municipal para las elecciones de concejo municipal de Guadalajara de Buga y firmada por la comisión escrutadora municipal son los siguientes: 5. LILIANA VEGA ROJAS con un total de 603 votos válidos, 6. JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ con un total de 586 votos válidos, 7 DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, con un total de 585 votos válidos y el suscrito JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ con un total de 580 votos válidos.

QUINTO: Los candidatos LILIANA VEGA ROJAS y JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, presentaron renuncia por escrito al Partido Social de Unidad Nacional, por lo cual ya no ostentan la calidad de Militantes del Partido, perdiendo consecuentemente el derecho a ocupar la curul de vacante del exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ.

SEXTO: El ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, ya no milita en el Partido Social de Unidad Nacional, toda vez que hizo una alianza que fue de conocimiento público entre él y su grupo denominado "Un Camino por Recorrer" que lo apoyo para las elecciones del 30 de octubre del 2011, con el Concejal del Partido ASI Andrés Felipe Moncayo Zapata para las elecciones del 25 de Octubre del 2015. Desconociendo los estatutos, el código de ética y las directrices emanadas por los órganos legítimos del Partido de la U, al no acompañar candidatos del Partido de la U.

El señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, en su perfil de Facebook <https://www.facebook.com/diegoleon.castroarboleda> hizo las siguientes afirmaciones en publicación realizada el 24 de abril del 2015 a las 16:55 " *Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo "Hay un Camino por Recorrer", al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo "Pasión por su Gente" que lidera con mucho éxito, Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política. Buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. **Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a la Reunión de Empalme** y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso...*" *Negrita fuera de texto,*

Fotos de Reunión de empalme:



Diego León Castro Arboleda

24 de abril a las 16:55 · 2x

Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo "Hay Un Camino por Recorrer" al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo "Pasión por su Gente", que lidera con mucho éxito. Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política, buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a La Reunión de Empalme y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso.

Juntos por el fortalecimiento de nuestros procesos y buscando efectivamente beneficios para la comunidad que nos acompaña. Gracias por estar ahí.

HAY UN CAMINO POR RECORRER Y LO HAREMOS CON PASIÓN POR SU GENTE.

— con Alonso Moreno Sáenz y Yenny Moreno Saenz





Fotos en reunión con el concejal y candidato al Concejo Andrés Felipe Moncayo y a la Alcaldía Julián Latorre, candidatos que no son avalados por el Partido de la U para las elecciones del 25 de Octubre del 2015.





SEPTIMO: El Honorable Senador de la Republica y presidente del directorio departamental Valle del Cauca de Partido de la U ROOSVELT RODRIGUEZ, remitió al comité de ética del partido radicado No. 20151458, el documento presentado por el Dr Francined Cano solicitando la suspensión de calidad de miembro a DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, La cual solicito comedidamente que sea acumulada y estudiada con la presente petición.

II SOLICITUDES

OCTAVO: El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante documento del 03 del Junio del 2015 solicita al comité de ética del Partido certificar la militancia del señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, para proceder a ocupar la curul vacante. Por lo cual solicito comedidamente que el partido se abstenga a emitir un concepto favorable mientras se estudian las pruebas presentadas en este documento y se tome una decisión de fondo.

NOVENO: Dado a lo anteriormente mencionado yo, JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ soy la persona que sigo militante en el partido de la U, soy nuevamente candidato por el Partido de la U al concejo para las Elecciones del 25 de Octubre del 2015 y ostento del derecho de ocupar la vacante dejara por el exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ y ademas no me encuentro en curso de ninguna inhabilidad o incompatibilidad para este cargo.

III NOTIFICACIONES

Solicito notificame al correo electrónico jlibberosrodriguez@yahoo.es y a la dirección Calle 16 No. 14-55 de Guadalajara de Buga, Celular: 3178952872.

Atentamente,


JUAN PABLO LIBBEROS RODRIGUEZ
C.C. 94478022

Con Copia: Comité de Ética Partido del U.

Adjuntos: Copia de Acta de Escrutinio E26 Municipal Corporación Concejo de Buga, Copia Renuncias Liliana Vega y Fernando Betancourt, Copia de Resolución 470 del 29 de Mayo del 2015 del Concejo Municipal, Copia documento Radicado Senador Roosevelt Rodriguez ante el comité de ética, Copia de documento 03 del Junio del 2015 del Concejo Municipal de Buga ante el comité de ética del partido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 94478022

LIBRE ROS RODRIGUEZ

JUAN PABLO

Juan Pablo Liberos R.



TECNOLOGIA DE BIOMETRIA

FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAR-1982

PEREIRA (RISARALDA)

DIGITO DE IDENTIFICACION: 1.75

ESTATURA: 1.75

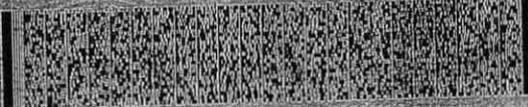
GRUPO SANGUINEO: O+

SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 09-JUN-2000 BUGA

INDICE DE RECONOCIMIENTO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

P: 31022005558345 15M000447802220000925 0425104200A102 090498429



INFORME PARCIAL DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E26-CON
HOJA 2 Página 9 de 13

ESCRUTINIOS
ZONA MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL NAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31-VALLE	022-BUGA

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO		CÓDIGO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		009
CÓDIGO	VOTOS EN LETRA	VOTOS EN NÚMERO
009	CUATROCIENTOS TREINTA	430

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE OPTARON POR VOTO PREFERENTE

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	HERNEY HUMBERTO OLIVARES SOTO	291	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN
002	LILIANA VEGA ROJAS	603	SEISCIENTOS TRES
003	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ	586	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS
004	WALTER JOSE SOLANO HURTADO	379	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
005	JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ	580	QUINIENTOS OCHENTA
006	ALVARO DE JESUS MARIN ESPINAL	1.004	MIL CUATRO
007	JUAN CARLOS CASTELLANOS CAICEDO	135	CIENTO TREINTA Y CINCO
008	JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI	958	NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
009	JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ	713	SETECENTOS TRECE
010	DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA	585	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
011	JOSE ARLEX BRAND HOLGUIN	709	SETECENTOS NUEVE
012	MARIA LEONOR CRUZ RIVERA	558	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
013	ALVARO MALIRICIO TAPASCO GIRALDO	431	CUATROCIENTOS TRENTA Y UN
014	LUZ DARY CORREDOR ARDILA	23	VEINTITRES
015	DIAMILE LUCERO COPETE	48	CUARENTA Y OCHO
016	LILIANA ORTIZ MORALES	64	SESENTA Y CUATRO
SUB-TOTAL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO (INCLUIDO VOTOS POR CANDIDATOS)		8098	OCHO MIL NOVENTA Y OCHO



INFORME PARCIAL DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E26-CON
HOJA 1 Página 1 de 1

ESCRUTINIOS			
ZONA	<input type="checkbox"/> MUNICIPALIDISTRITAL	<input checked="" type="checkbox"/> GENERAL	<input type="checkbox"/> NAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31-VALLE	022-BUGA

A las 6 24 PM del día 03 de nov de 2011 se reunió en COLISEO IGNASIO ALVAREZ a los señores HUGO MARANJO TOBOR y MERDEDES QUINTERO CRUZ, en su condición de escrutadores y como secretario el (los) señores (as) MARCO HELADIO POLO GARCIA y JORGE IVAN RUIZ OSPINA, para practicar el escrutinio de los votos emitidos en las correspondientes mesas de votación. Terminado y hecho el cómputo de los votos por cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE OPTARON POR VOTO NO PREFERENTE			
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS

[Handwritten signatures]
MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

[Handwritten signature]
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA
Fecha de generación: 10/11/2011 8:17 PM

20150381

22

FOLIOS: 1

ENTIDAD: LILIANA VEGA ROJAS
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: RENUNCIA AL PARTIDO

FORM. 0022 PH
FOLIO 04032110

Santa Fé De Bogotá, 4 de Marzo de 2015

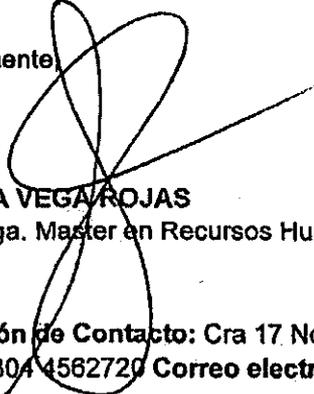
Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

ASUNTO: RETIRO VOLUNTARIO DE MILITANCIA

Cordial Saludo,

En las elecciones locales llevadas a cabo el 30 de Octubre de dos mil once (2011), con el fin de elegir de manera democrática, conforme a la constitución y a la ley, la Suscrita fue inscrita como candidata a Corporación de elección popular, del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U.** Por ello, al recibir el aval del partido, automáticamente, recibí la categoría de militante. En la actualidad, no desempeño Cargo Directivo, ni lo he desempeñado. Por lo anterior voluntariamente, presento renuncia voluntaria como Militante.

Atentamente,



LILIANA VEGA ROJAS
Psicóloga. Master en Recursos Humanos

Dirección de Contacto: Cra 17 No. 3-11. Buga, Valle del Cauca.
Móvil: 304 4562720 Correo electrónico: lilianavegarojas@hotmail.com

Guadalajara de Buga, septiembre 29 de 2.014

SEÑORES
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)
CARRERA 7ª No. 32-16 piso 21
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE A UNA AFILIACIÓN

Respetuoso saludo

JOSÉ FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.899.188 expedida en Guadalajara de Buga (V), aspirante al Concejo Municipal de esta ciudad para el Período Constitucional 2.011 - 2.015 avalado por el Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U), por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito comunicar a ustedes mi decisión por motivos estrictamente personales de renunciar de manera irrevocable a partir de la fecha a mi afiliación como integrante de dicho Partido.

La anterior decisión, va de la mano de mi perenne agradecimiento a los directivos del orden Nacional, Departamental y Municipal del Partido Social de Unidad Nacional, que me permitieron con su confianza y apoyo avalar mi aspiración que contó en su oportunidad con un número significativo de votos (586), que hoy son reconocidos por quienes a nombre del Partido ocupan las curules en la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga (V).

En tal virtud, agradezco en grado sumo los sentimientos de amistad y apoyo demostrados en la ciudad por la representante del Partido

24

en el Valle del Cauca, Doctora Dilian Francisca Toro y en Buga por el líder cívico y político Doctor Francined Cano Ramirez.

Quedando altamente agradecido por la atención.

Cordialmente



JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ

c.c. Doctora Dilian Francisca Toro
c.c. Doctor Francined Cano Ramirez
c.c. Diputado Francined Cano Brito
c.c. H. Concejal José Lubiardo Valencia
c.c. Archivo

Documentación

Servientrega S.A. NIT. 860 812 300-3. Grupos contribuyentes Resolución DIAN: 1639 de Dec. 16/1998. Administradores Registrados en DIAN, 08096 de Nov. 24/2003. Responsables y Representantes de IVA, Autorización Información Resolución DIAN: 31000028332, 12/13/2013. Págs. 7 desde el 196230001 al 208330001. Habilita. Atención al Usuario: www.servientrega.com Tel: 7700700 Fax: 7700780 Ext. 13043 Principal. Avenida Calle 6 No. 34A-11 Bogotá D.C. Colombia

FACTURA DE VENTA No. 7 206391929

Paquete - D.C. Trans. Normal

Nombre: Jose Fernando Belandier + Partido Social de Unidos (CU)
 Dirección: Calle 6 # 11-49 Cra 7 # 32-16 piso 21
 Ciudad: Bogotá País: Colombia
 Dpto: Valle C.C.A.R.I.: Cód. Postal: C.C.A.R.I.: País: CO
 e-mail: Telcel: 2394462

MON. total: 7.900
 No. Sobresportes: 1
 No. Retención: 1
 No. Factura: 1
 No. Bajas Especiales: 1

V. Descuento: 5.000 V. Flete: 7.600 V. Embalaje: 300 V. Total: 7.900

Dice contener: Documentos Observaciones para la entrega: Observaciones en la entrega: Fecha y hora de entrega: 10/04/2014 10:00 AM SELLO Y A CONFIRMAR DEL AGENTE LEGAL DESTINATARIO SELLO Y O.D.A.:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO: Desconocido Referencia No recibe No conformado Quecedo en ruta Otro (Novedad reportada/otro)

FECHA Y HORA DE RETIRO DE ENTREGA: 10/04/2014 10:00 AM 10/04/2014 10:00 AM 10/04/2014 10:00 AM

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE: 10/04/2014

TERMA, SELLO DEL REMITENTE: 7.900.000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las cartillas ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

COINGO C.OUSEP: (C.A.R.I.) fecha: Ministerio de Transportes: Licencia No. 805 de Marzo 30/001, ACRITIC, Licencia No. 1776 de Sept. 22/10

7 206391929



CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA INT. 898 100.877-4 RESOLUCIÓN DEAN 2009014233 DE 25 DE ENERO DE 2013 DEL NUMERO FC
 DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 LICENCIA DE TRANSPORTE AEREO NO. 0078 DE 18 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PERMISO DE OPERACION AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA



26

GUIA No. 999013914550

FACT No. FC0420R530

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	POSTNET BUGA	FECHA DE ADMISION	23	10	2014	11:47
S	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIEREZ		14899189					
M	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		23944623164046033			
Y	BUGA		VALLE DEL CAUCA		TELEFONO			
I	CIUDAD		ESTADO DEPTO		COLOMBIA			
E	CALLE 6 NO 11-46 OFICINA 4 CENTRO COMERCIAL ILAMA				PAIS			
N	DIRECCION				763042			
T	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIEREZ		23944623164046033		CODIGO POSTAL			
E	CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO					
D	PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL (U)		3459099					
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		3459099			
S	BOGOTA		CUNDINAMARCA		TELEFONO			
I	CIUDAD		ESTADO DEPTO		COLOMBIA			
N	CALLE 72 NO 7-55				PAIS			
A	DIRECCION				110911			
T	PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL (U)		3459099		CODIGO POSTAL			
A	CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO					
DICE CONTENER	DOCUMENTOS							

PESO REAL (KG)	0.200	PESO COBRADO	0.200	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 7.600
PESO VOLUMEN(KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 500
OBSERVACIONES						CARGO COMBUSTIBLE	\$
						SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 8.100

ADVERTENCIAS AL REMITENTE! (I) ESTE ENVIO ESTA SUJETO A REVISION POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTA SUJETO A VERIFICACION Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRA ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA. DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO. CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PAGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACION DE SU ENVIO, CONTACTARNOS A TRAVES DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCION DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTA AL 423 1000 Y RESTO DEL PAIS: 91 8205 519 393 O AL CORREO ELECTRONICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 28 # 50-15 BOGOTA D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA
 27 10 2014

27

GUÍA 999013914550

REF. 999013914550



Observaciones:

Incidencia: Visita 1

CD	DES	REN	MRS	NWC	DE	OTROS

DESTINATARIO PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD

CALLE 72 NO 7-55

BOGOTA

RECEPTOR

IDENTIFICACIÓN



FIRMA

Partido de la BOGOTA

DIA	MESES	AÑO	HORA
24	10	1954	



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga
NIT: 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Guadalajara de Buga, 29 de Mayo de 2015

SGCM-0298-05-2015

CARÁCTER URGENTE

Doctor
MARIO GERMAN LOAIZA PATIÑO
Registraduría Municipal del Estado Civil
Guadalajara de Buga

SGCM-0298-05-2015 578 11:15 a.m. 29/05/2015
RECEBIDO MARIO GERMAN LOAIZA-REGISTR CLAUDIA JIMENA VARGAS C.
EMIT CAROLINA GUTIERREZ CEDANO CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA
TEL: 2283700- 2282902

www.concejodebuga.gov.co

Ref. Solicitud de Certificación

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución 470 de 29 de mayo de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL"**, con el fin de proceder de conformidad con el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y suplir la vacancia absoluta, de manera respetuosa me permito solicitar certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015 y así hacer el llamamiento a quien corresponda ocupar la curul vacante.

Para su conocimiento anexo copia de la resolución 470 de 29 de mayo de 2015

Segura de contar con lo solicitado en un término no mayor de un día, por cuanto la Presidencia de la Corporación cuenta con un término perentorio para proceder conforme a la Ley.

Atentamente,

ESP. CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
Secretaria General



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Guadalajara de Buga, 29 de Mayo de 2015

SGCM-0298-05-2015

CARÁCTER URGENTE

SGCM-0298-05-2015 973 11:15 a.m. 29/05/2015

RECEIVED	MARIO GERMAN LOAIZA-REGISTRAR	CLAUDIA JIMENA VARGAS C.
EMITIDO	CAROLINA GUTIERREZ CEDANO	CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA TEL: 2281700- 2282902

Doctor
MARIO GERMAN LOAIZA PATIÑO
 Registraduría Municipal del Estado Civil
 Guadalajara de Buga

Ref. Solicitud de Certificación

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución 470 de 29 de mayo de 2015 **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL**, con el fin de proceder de conformidad con el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y suplir la vacancia absoluta, de manera respetuosa me permito solicitar certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015, y así hacer el llamamiento a quien corresponda ocupar la curul vacante.

Para su conocimiento anexo copia de la resolución 470 de 29 de mayo de 2015

Segura de contar con lo solicitado en un término no mayor de un día, por cuanto la Presidencia de la Corporación cuenta con un término perentorio para proceder conforme a la Ley.

Atentamente,



ESP. CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
 Secretaria General

www.concejobuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



30

Construyendo Futuro

10.40.01

RESOLUCIÓN No. 470 DE 2015

(Mayo 29)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EJECICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y ASIGNADAS EN LA LEY 136 DE 1994 , LEY 1551 DE 2012 Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO

- A) Que Mediante comunicación de fecha 28 de Mayo de 2015, en respuesta a solicitud presentada por esta Corporación, el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, comunicó que la Sentencia de primera instancia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, dentro del proceso que se adelantó en contra del señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, fue confirmada en su integridad mediante sentencia discutida y aprobada en Acta No. 354 del 24 de Noviembre de 2014, proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, MP LUIS ALBERTO PERALTA ROJAS, contra este fallo se presentó recurso de casación, por lo cual se remitió el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en donde mediante decisión aprobada en Acta No. 148 del 29 de Abril de 2015, se resolvió no admitir la demanda de casación presentada contra el mencionado fallo de segunda instancia, no fue presentado petición de insistencia.
- B) Como consecuencia de la inadmisión de la demanda de casación presentada contra el fallo anunciado en el anterior literal, la sentencia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, dentro del proceso que se adelantó en contra del señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, se encuentra debidamente ejecutoriada.
- C) Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal h) La condena a pena privativa de la libertad como Falta Absoluta de los concejales.
- D) Que con la ejecutoria de la Condena penal impuesta al concejal JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, mediante la sentencia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, se debe proceder a declarar la vacancia absoluta de una curul de concejal como consecuencia de una falta absoluta.

www.concejobuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



31

Construyendo Futuro

E) Que la Norma Superior en el artículo 134, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, determina que:

*“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, **condena penal** o medida de aseguramiento por **delitos distintos** a las relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el Parágrafo Transitorio 1° del artículo 107 de la Constitución Política.*

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferido orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.

No habrá faltas temporales, salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo. La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes,

www.concejobuga.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



32

Construyendo Futuro

siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo.

Parágrafo Transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo." (negrilla y subrayado dentro de texto)

- F) Que el artículo 261 de la Constitución Política de Colombia, Modificado por el art. 10, Acto Legislativo 01 de 2009. Establece que "Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente."
- G) Que con el fin de dar cumplimiento a los artículos 134 y 261 de la Constitución Nacional referente a las vacancias absolutas sobre los miembros de las Corporaciones Públicas, se hace necesario suplir la vacancia que se decreta por este acto administrativo, con la persona siguiente en la lista del partido político por el cual fue electo el Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**.
- H) Que la ley 136 de junio 02 de 1994, en su artículo 63, define la forma de llenar las vacancias absolutas, estableciendo "*Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde*" por lo que se hace necesario solicitar a la Registraduría Municipal del Estado Civil certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015.

Sin más consideraciones.

RESUELVE.

PRIMERO. Declarar la vacancia Absoluta de la Curul del Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, electo por el partido de Unidad Nacional.

SEGUNDO. Remitir mediante oficio a la Registraduría Municipal del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral copia de la presente resolución con el fin de que, una vez certificada la lista por la cual fue electo el Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015, se proceda a llamar al siguiente en la lista y se supla la curul vacante, se dé posesión y se jure como concejal del Municipio de Guadalajara de Buga.

TERCERO. Por Secretaria General, notificar la presente decisión señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.892.762

www.concejobuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



33

Construyendo Futuro

de Buga, indicando que, de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

CUARTO: Para los efectos que dan a lugar, comuníquese al área financiera y presupuestal de la Corporación.

QUINTO: Para efectos de publicidad, la presente resolución será enviada al señor Alcalde Municipal, a los medios de comunicación, se fijará en un lugar visible y página web de la corporación www.concejodebuga.gov.co como lo establece la norma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Mayo del año dos mil Quince (2015).

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Presidente

CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
Secretaria General

www.concejodebuga.gov.co



20151476

FOLIOS: 25

ENTIDAD:
DESTINATARIO:
ASUNTO:**JUAN PABLO LIDREROS**
COMITE DE ETICA - JURIDICA
DERECHO DE PETICIONHORA: 02:57 PM
FECHA: 03/06/2015

34

Guadalajara de Buga, 01 Junio de 2014.

Doctor
CARLOS CORONEL
Director Jurídico
Partido Social de Unidad Nacional
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Derecho de Petición

Yo **JUAN PABLO LIBREROS RODRÍGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 94478022, en mi calidad de militante del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U y candidato al concejo municipal de Guadalajara de Buga periodo 2012-2015, además aspirante a ocupar la vacancia absoluta generada por condena del exconcejal **JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ** y como tal se haga el pronunciamiento oficial del Partido de la U, al presidente del concejo municipal de Guadalajara de Buga, que soy la persona que sigo militante en el partido y como tal el llamado a ocupar la vacancia absoluta. Lo cual se fundamenta en lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: Para las elecciones llevadas a cabo el 30 de octubre del 2011, donde se eligieron las autoridades locales en todo el territorio nacional, para el periodo constitucional 2012-2015, donde me presente como candidato al concejo municipal de Guadalajara de Buga por el Partido de la U, donde alcance quinientos ochenta 850 votos

El Partido Social de Unidad Nacional para nombradas elecciones obtuvo 4 curules al concejo municipal, en su orden, 1. Álvaro de Jesus Marín Espinal con un total de 1004 votos válidos, 2. José Lubiardo Valencia Echeberri Espinal con un total de 959 votos válidos, 3. José Wilson Arias Rodríguez con un total de 713 votos válidos, 4 José Arlex Brand Holguín con un total de 709 votos válidos.

SEGUNDO: El exconcejal **JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ** fue condenado mediante sentencia 103 del 3 de septiembre del 2014 a pena de libertad por 48 meses, emitida por el Juzgado Primero Penal del circuito de Buga, por conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, fue confirmada en su integridad mediante sentencia discutida y aprobada en el Acta No. 354 del 24 de Noviembre del 2014, proferida por la sala penal del Tribunal Superior de Buga, MP LUIS ALBERTO PERALTA ROJAS, contra ese fallo se presentó el recurso de

casación, por el cual se remitió el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde mediante la decisión aprobada en el Acta No. 148 de 29 de Abril del 2015, se resolvió no admitir la demanda de casación presentada contra el mencionado fallo de segunda instancia, no fue presentado petición de insistencia. Como consecuencia de la de la inadmisión de la demanda de casación presentada contra el fallo anunciado, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

TERCERO: El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante resolución No. 470 del 29 de Mayo del 2015, por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de la curul del exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ, electo por el Partido Social de Unidad Nacional y remitió mediante oficio No. SGMC-0298-05-2015, a la Registraduria Municipal del Estado Civil copia de dicha resolución para que se proceda a llamar el siguiente en la lista y se supla la curul vacante.

CUARTO: Los siguientes en lista y en forma según formato E-26 Acta de Escrutinio Municipal para las elecciones de concejo municipal de Guadalajara de Buga y firmada por la comisión escrutadora municipal son los siguientes: 5. LILIANA VEGA ROJAS con un total de 603 votos válidos, 6. JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ con un total de 586 votos válidos, 7 DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, con un total de 585 votos válidos y el suscrito JUAN PABLO LIBREROS RODIRUEZ con un total de 580 votos válidos.

QUINTO: Los candidatos LILIANA VEGA ROJAS y JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, presentaron renuncia por escrito al Partido Social de Unidad Nacional, por lo cual ya no ostentan la calidad de Militantes del Partido, perdiendo consecuentemente el derecho a ocupar la curul de vacante del exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ.

SEXTO: El ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, ya no milita en el Partido Social de Unidad Nacional, toda vez que hizo una alianza que fue de conocimiento público entre él y su grupo denominado "Un Camino por Recorrer" que lo apoyo para las elecciones del 30 de octubre del 2011, con el Concejal del Partido ASI Andrés Felipe Moncayo Zapata para las elecciones del 25 de Octubre del 2015. Desconociendo los estatutos, el código de ética y las directrices emanadas por los órganos legítimos del Partido de la U, al no acompañar candidatos del Partido de la U.

El señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, en su perfil de Facebook <https://www.facebook.com/diegoleon.castroarboleda> hizo las siguientes afirmaciones en publicación realizada el 24 de abril del 2015 a las 16:55 " *Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo "Hay un Camino por Recorrer", al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo "Pasión por su Gente" que lidera con mucho éxito, Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política. Buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. **Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a la Reunión de Empalme** y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso...*" *Negrita fuera de texto,*

Fotos de Reunión de empalme:



Diego León Castro Arboleda

24 de abril a las 16:55 · 24

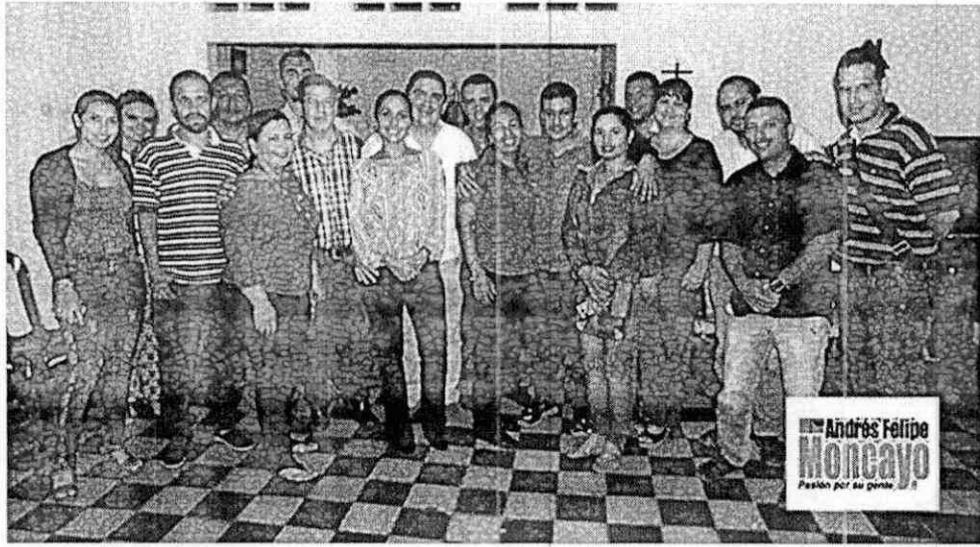
Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo "Hay Un Camino por Recorrer" al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo "Pasión por su Gente", que lidera con mucho éxito. Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política, buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a La Reunión de Empalme y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso.

Juntos por el fortalecimiento de nuestros procesos y buscando efectivamente beneficios para la comunidad que nos acompaña. Gracias por estar ahí.

HAY UN CAMINO POR RECORRER Y LO HAREMOS CON PASIÓN POR SU GENTE

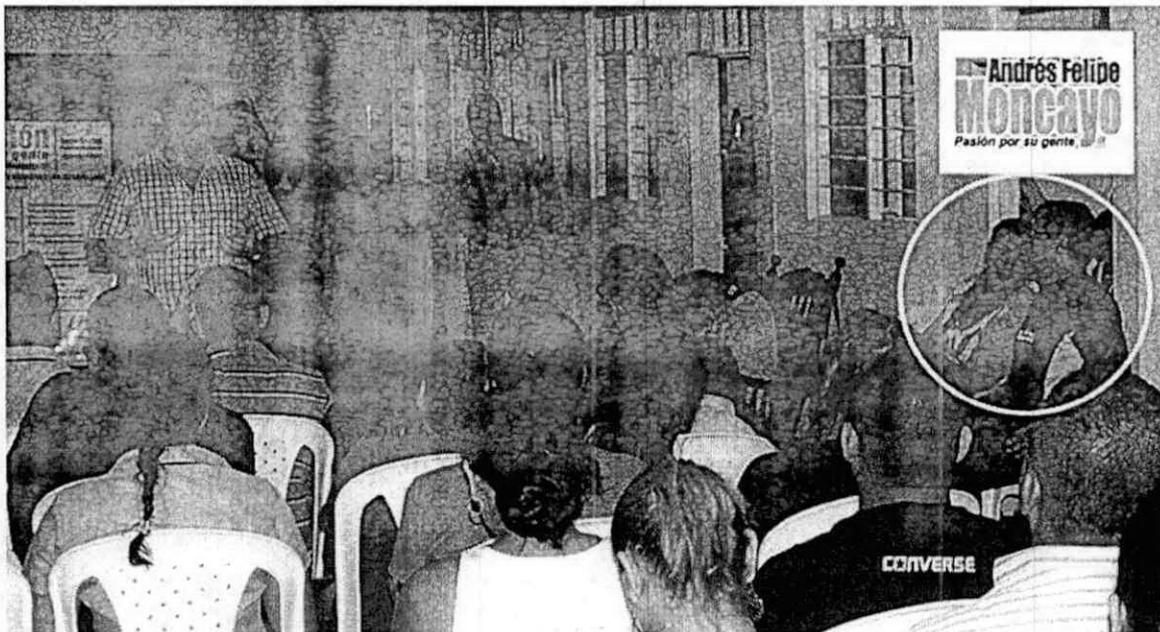
— con Alonso Moreno Sáenz y Yenny Moreno Saenz





Fotos en reunión con el concejal y candidato al Concejo Andrés Felipe Moncayo y a la Alcaldía Julián Latorre, candidatos que no son avalados por el Partido de la U para las elecciones del 25 de Octubre del 2015.





SEPTIMO: El Honorable Senador de la Republica y presidente del directorio departamental Valle del Cauca de Partido de la U ROOSVELT RODRIGUEZ, remitió al comité de ética del partido radicado No. 20151458, el documento presentado por el Dr Francined Cano solicitando la suspensión de calidad de miembro a DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, La cual solicito comedidamente que sea acumulada y estudiada con la presente petición.

II SOLICITUDES

OCTAVO: El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante documento del 03 del Junio del 2015 solicita al comité de ética del Partido certificar la militancia del señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, para proceder a ocupar la curul vacante. Por lo cual solicito comedidamente que el partido se abstenga a emitir un concepto favorable mientras se estudian las pruebas presentadas en este documento y se tome una decisión de fondo.

NOVENO: Dado a lo anteriormente mencionado yo, JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ soy la persona que sigo militante en el partido de la U, soy nuevamente candidato por el Partido de la U al concejo para las Elecciones del 25 de Octubre del 2015 y ostento del derecho de ocupar la vacante dejara por el exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ y ademas no me encuentro en curso de ninguna inhabilidad o incompatibilidad para este cargo.

III NOTIFICACIONES

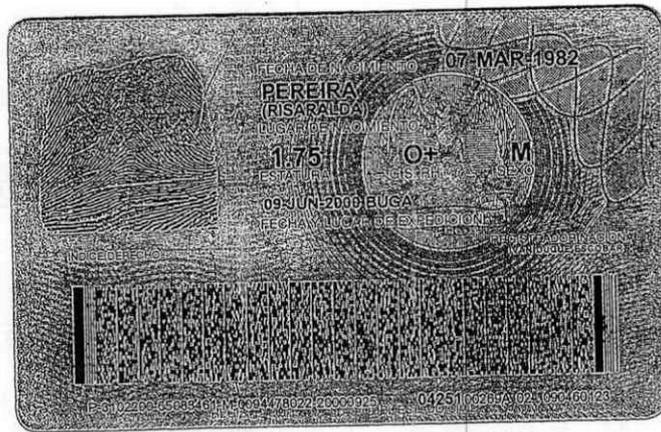
Solicito notificarme al correo electrónico jlibrerosrodriguez@yahoo.es y a la dirección Calle 16 No. 14-55 de Guadalajara de Buga, Celular: 3178952872.

Atentamente,


JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ
C.C. 94478022

Con Copia: Comité de Ética Partido del U.

Adjuntos: Copia de Acta de Escrutinio E26 Municipal Corporación Concejo de Buga, Copia Renuncias Liliانا Vega y Fernando Betancourt, Copia de Resolución 470 del 29 de Mayo del 2015 del Concejo Municipal, Copia documento Radicado Senador Roosevelt Rodriguez ante el comité de ética, Copia de documento 03 del Junio del 2015 del Concejo Municipal de Buga ante el comité de ética del partido.





INFORME PARCIAL DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E28-CON
HOJA 2 Página 9 de 13

ESCRUTINIOS
ZONA MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL NACIONAL

DEPARTAMENTO: 31-VALLE MUNICIPIO: 023-BUGA

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO		CÓDIGO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		009
CÓDIGO	VOTOS EN LETRA	VOTOS EN NÚMERO
009	CUATROCIENTOS TREINTA	430

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE OPTARON POR VOTO PREFERENTE

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	HERNEY HUMBERTO OLIVARES SOTO	281	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN
002	LILIANA VEGA BOJAS	603	SEISCIENTOS TRES
003	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ	509	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS
004	WALTER JOSE SOLANO HURTADO	379	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
005	JUAN PABLO LIBEROS RODRIGUEZ	500	QUINIENTOS OCHENTA
006	ALVARO DE JESUS MARRI ESPINAL	1.004	MIL CUATRO
007	JUAN CARLOS CASTELLANOS CAICEDO	135	CIENTO TRENTA Y CINCO
008	JOSE LUIS ARDILA VALENCIA ECHEVERRI	950	NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
009	JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ	713	SETECENTOS TRECE
010	DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA	585	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
011	JOSE ARLEX BRAND HOLIDUIN	708	SETECENTOS NUEVE
012	MARIA LEONOR CRUZ RIVERA	558	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
013	ALVARO MAURICIO TAPASCO GIRALDO	431	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN
014	LIZ DARY CORREDOR ARDILA	23	VEINTITRES
015	DAMILE LUCERO COPETE	48	CUARENTA Y OCHO
018	LILIANA ORTIZ MORALES	64	SESENTA Y CUATRO
SUB-TOTAL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO INCLUIDO VOTOS POR CANDIDATOS		8028	OCHO MIL NOVENTA Y OCHO



INFORME PARCIAL DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E26-CON
HOJA 1 Página 1 de 1

ESCRUTINIOS			
ZONA	<input type="checkbox"/> MUNICIPALIDISTRITAL	<input checked="" type="checkbox"/> GENERAL	<input type="checkbox"/> NAL

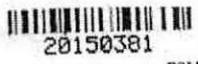
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31-VALLE	022-BUGA

A las 6:24 PM del día 03 de nov de 2011 se reunió en COLISEO IGLESAS ALVAREZ a los señores HUGO HARRANJO TORRES y MERCEDES QUINTERO CRUZ, en su condición de escrutadores y como secretario(a) el (la) señor(a) (as) MARCO HELADIO POLO GARCIA y JORGE IVAN RUIZ OSPINA, para practicar el escrutinio de los votos emitidos en las correspondientes mesas de votación. Terminado y hecho el cómputo de los votos por cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE OPTARON POR VOTO NO PREFERENTE			
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS

[Handwritten signatures]
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Handwritten signature]
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
Fecha de generación: 10/11/2011 8:17 PM



ENTIDAD: LILIANA VEGA ROJAS
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: RENUNCIA AL PARTIDO

NOV. 09 22 PM
FECHA: 04/03/2015

Santa Fé De Bogotá, 4 de Marzo de 2015

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

ASUNTO: RETIRO VOLUNTARIO DE MILITANCIA

Cordial Saludo,

En las elecciones locales llevadas a cabo el 30 de Octubre de dos mil once (2011), con el fin de elegir de manera democrática, conforme a la constitución y a la ley, la Suscrita fue inscrita como candidata a Corporación de elección popular, del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U.** Por ello, al recibir el aval del partido, automáticamente, recibí la categoría de militante. En la actualidad no desempeño Cargo Directivo, ni lo he desempeñado. Por lo anterior, voluntariamente, presento renuncia voluntaria como Militante.

Atentamente,

LILIANA VEGA ROJAS
Psicóloga. Master en Recursos Humanos

Dirección de Contacto: Cra 17 No. 3-11. Buga, Valle del Cauca.
Móvil: 304 4562720 **Correo electrónico:** lilianavegarojas@hotmail.com

Guadalajara de Buga, septiembre 29 de 2014

SEÑORES
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)
CARRERA 7ª No. 32-16 piso 21
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE A UNA AFILIACIÓN

Respetuoso saludo

JOSÉ FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.899.188 expedida en Guadalajara de Buga (V), aspirante al Concejo Municipal de esta ciudad para el Período Constitucional 2.011 - 2.015 avalado por el Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U), por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito comunicar a ustedes mi decisión por motivos estrictamente personales de renunciar de manera irrevocable a partir de la fecha a mi afiliación como integrante de dicho Partido.

La anterior decisión, va de la mano de mi perenne agradecimiento a los directivos del orden Nacional, Departamental y Municipal del Partido Social de Unidad Nacional, que me permitieron con su confianza y apoyo avalar mi aspiración que contó en su oportunidad con un número significativo de votos (586), que hoy son reconocidos por quienes a nombre del Partido ocupan las curules en la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga (V).

En tal virtud, agradezco en grado sumo los sentimientos de amistad y apoyo demostrados en la ciudad por la representante del Partido

45
en el Valle del Cauca, Doctora Dilian Francisca Toro y en Buga por el líder cívico y político Doctor Francined Cano Ramirez.

Quedando altamente agradecido por la atención.

Cordialmente



JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ

c.c. Doctora Dilian Francisca Toro
c.c. Doctor Francined Cano Ramirez
c.c. Diputado Francined Cano Brito
c.c. H. Concejal José Lubiardo Valencia
c.c. Archivo



DOCUMENTOS

Servientrega S.A. NIT. 963.812.530-3. Grupos contribuyentes Resolución DIAN 4530 de DIC. 16/1994. Autorizaciones Resolución DIAN 00049 de Nov. 24/2003. Responsables y Intermediarios de IVA, Autorización Multigrupos Resolución DIAN 110000785332 de 12/03/2013. Portón 1 desde el 19/03/2001 al 20/03/2001. Habilitación Asociación al Usuario: www.servientrega.com Tel: 7702000 Fax: 7702180 Ext. 110045 Principal Avenida Calle 6 No. 34A 11 Bogotá D.C., Colombia

FECHA 29/01/18
 HORA 3:01 PM



FACTURA DE VENTA No.

7 206391939

Remitente: Hoguito - D.C	Centro de destino: Trujillo	Nombre de destino: Normal	Código de destino: Controlado
Remitente: Jose Fernando Belandier +	Remitente: Partido Social de Unidad	VOL. cont. por: 1	
Dirección: Calle 6 # 11-48	Dirección: Cra 7 # 32-16 piso 21	PERSONAL: 1	
Ciudad: Buga	Ciudad: CU	No. Sobrepeso: 1	
Dpto: Valle	Dpto: CO	No. Emisión:	
e-mail: TelCel: 2394462	e-mail:	No. Picking:	
Vi. Destacado: 5.000	Vi. Adm. expresa: 7.600	No. Bolsa Seguridad:	
Vi. Flete:	Vi. Seguro: 300	No. I:	
Vi. Total: 7.900			

Dice contenedor: **Documentos**

Observaciones para la entrega:

Observaciones en la entrega:

Fecha y hora de entrega: **29/01/18 15:00**

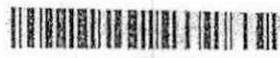
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:	FIRMA, SELLO DEL REMITENTE
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No entregado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otro (Novedad operativa/Control)	<input type="checkbox"/> 18:00 / 18:00 / 18:00 <input type="checkbox"/> 18:00 / 18:00 / 18:00 <input type="checkbox"/> 18:00 / 18:00 / 18:00 FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE <input type="checkbox"/> 18:00 / 18:00 / 18:00	18/01/18 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las cartoforas ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

CÓDIGO C0228 Quéln recibe: **7 206391939**



PRISA CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIACION INT. 800 100 877-4
 DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA DEL
 MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 LICENCIA DE TRANSPORTO
 AEREO NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
 TRANSPORTES PERMISO DE OPERACION AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA

RESOLUCION DIAN 2009014035 DE 23 DE ENERO DE 2013 DEL NUMERO FC
 200001 HASTA EL NUMERO FC 000000



47

GUIA No. 999013914550

FACT No. FC04299530

PRODUCTO	OFICINA	POSTNET/DIAGA	FECHA DE ADMISION
DEPRISA ESTANDAR RETAIL			23 10 2014 11.47
EMISOR	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIEREZ	14899188	23044623154046033
M	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
I	BUENA	VALE DEL CAUCA	COLOMBIA
T	CIUDAD	ESTADO DEPTO	PAIS
E	CALLE 6 NO 11-48 OFICINA 4 CENTRO COMERCIAL ILAMA		763042
N	DIRECCION		CODIGO POSTAL
E	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIEREZ	23044623154046033	
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	
D	PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL (U)	3459099	3459099
S	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
T	BOGOTA	CUNDINAMARCA	COLOMBIA
I	CIUDAD	ESTADO DEPTO	PAIS
N	CALLE 72 NO 7-55		110911
A	DIRECCION		CODIGO POSTAL
T	PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL (U)	3459099	
A	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	
DICE CONTENER		DOCUMENTOS	

PESO REAL (KG)	0.200	PESO COBRADO	0.200	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 7.600
PESO VOLUMEN(KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ALTO	CARGO POR MANEJO	\$ 500
OBSERVACIONES				VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 50.000	CARGO COMBUSTIBLE	\$
				VALOR DECLARADO ADUANA	USD	SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 8.100

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTA SUJETO A REVISION POR LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTA SUJETO A VERIFICACION Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRA ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA. DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEBEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PAGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACION DE SU ENVIO, CONTACTARNOS A TRAVES DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCION DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTA AL 423 1000 Y RESTO DEL PAIS 01 800 519 293 O AL CORREO ELECTRONICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 28 # 59-15 BOGOTA D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE
 FECHA PROBABLE ENTREGA
 27 10 2014

48

GUÍA 999013914550

REF. 999013914550



DESTINATARIO PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD

CALLE 72 N° 7-55,

BOGOTÁ

RECEPTOR

IDENTIFICACIÓN

FIRMA

Partido de la
BOGOTÁ



Observaciones:

Incidencia

Visita 1

CD	DES	REN	NRS	NRC	DE	DTROS	DÍA	MES	AÑO	HORA
							7	10	4	13:54



CONCEJO MUNICIPAL
Guadalajara de Buga
NIT: 815.003.377-1



49

Construyendo Futuro

Guadalajara de Buga, 29 de Mayo de 2015

SGCM-0298-05-2015

CARÁCTER URGENTE

Doctor
MARIO GERMAN LOAIZA PATIÑO
 Registraduría Municipal del Estado Civil
 Guadalajara de Buga

SGCM-0298-05-2015	573	11:15 a.m.	29/05/2015
RECE	MARIO GERMAN LOAIZA-REGISTR	CLAUDIA JIMENA VARGAS C.	
EMIT	CAROLINA GUTIERREZ CEDANO	CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA	TEL: 2281700- 2282902

www.concejodebuga.gov.co

Ref. Solicitud de Certificación

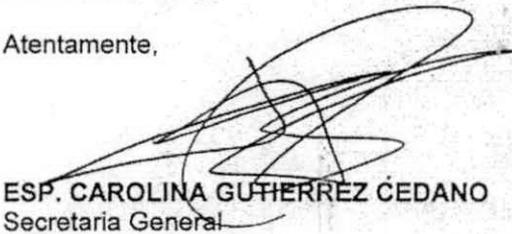
Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución 470 de 29 de mayo de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL"**, con el fin de proceder de conformidad con el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y suplir la vacancia absoluta, de manera respetuosa me permito solicitar certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015, y así hacer el llamamiento a quien corresponda ocupar la curul vacante.

Para su conocimiento anexo copia de la resolución 470 de 29 de mayo de 2015

Segura de contar con lo solicitado en un término no mayor de un día, por cuanto la Presidencia de la Corporación cuenta con un término perentorio para proceder conforme a la Ley.

Atentamente,



ESP. CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
 Secretaria General



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Guadalajara de Buga, 29 de Mayo de 2015

SGCM-0298-05-2015

CARÁCTER URGENTE

Doctor
MARIO GERMAN LOAIZA PATIÑO
Registraduría Municipal del Estado Civil
Guadalajara de Buga

SGCM-0298-05-2015	575	11:25 a.m.	29/05/2015
DEST:	MARIO GERMAN LOAIZA-REGISTR	CLAUDIA JIMENA VARGAS C.	
EMIT:	CAROLINA GUTIERREZ CEDANO	CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA	TEL: 2281700-2282902

Ref. Solicitud de Certificación

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución 470 de 29 de mayo de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL"**, con el fin de proceder de conformidad con el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y suplir la vacancia absoluta, de manera respetuosa me permito solicitar certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2016, y así hacer el llamamiento a quien corresponda ocupar la curul vacante.

Para su conocimiento anexo copia de la resolución 470 de 29 de mayo de 2015

Segura de contar con lo solicitado en un término no mayor de un día, por cuanto la Presidencia de la Corporación cuenta con un término perentorio para proceder conforme a la Ley.

Atentamente,


ESP. CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
Secretaria General

Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 13 No. 6-50 piso 2 - Tel. 228-1700 - 228-2902 - Fax: 227-8415
E-mail: concejobuga@gmail.com

www.concejobuga.gov.co

50



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



51

Construyendo Futuro

10.40.01

RESOLUCIÓN No. 470 DE 2015
(Mayo 29)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EJECICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y ASIGNADAS EN LA LEY 136 DE 1994 , LEY 1551 DE 2012 Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO

- A) Que Mediante comunicación de fecha 28 de Mayo de 2015, en respuesta a solicitud presentada por esta Corporación, el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, comunicó que la Sentencia de primera instancia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, dentro del proceso que se adelantó en contra del señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, fue confirmada en su integridad mediante sentencia discutida y aprobada en Acta No. 354 del 24 de Noviembre de 2014, proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, MP LUIS ALBERTO PERALTA ROJAS, contra este fallo se presentó recurso de casación, por lo cual se remitió el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en donde mediante decisión aprobada en Acta No. 148 del 29 de Abril de 2015, se resolvió no admitir la demanda de casación presentada contra el mencionado fallo de segunda instancia, no fue presentado petición de insistencia.
- B) Como consecuencia de la inadmisión de la demanda de casación presentada contra el fallo anunciado en el anterior literal, la sentencia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, dentro del proceso que se adelantó en contra del señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, se encuentra debidamente ejecutoriada.
- C) Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal h) La condena a pena privativa de la libertad como Falta Absoluta de los concejales.
- D) Que con la ejecutoria de la Condena penal impuesta al concejal JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, mediante la sentencia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, se debe proceder a declarar la vacancia absoluta de una curul de concejal como consecuencia de una falta absoluta.

www.concejobuga.gov.co

A



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



Construyendo Futuro

- E) Que la Norma Superior en el artículo 134, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, determina que:

*"Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, **condena penal** o medida de aseguramiento por **delitos distintos** a las relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el Parágrafo Transitorio 1° del artículo 107 de la Constitución Política.*

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul, para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.

No habrá faltas temporales, salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo. La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes,

www.concejobuga.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



53

Construyendo Futuro

siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo.

Parágrafo Transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo." (negrilla y subrayado dentro de texto)

- F) Que el artículo 261 de la Constitución Política de Colombia, Modificado por el art. 10, Acto Legislativo 01 de 2009. Establece que "Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente."
- G) Que con el fin de dar cumplimiento a los artículos 134 y 261 de la Constitución Nacional referente a las vacancias absolutas sobre los miembros de las Corporaciones Públicas, se hace necesario suplir la vacancia que se decreta por este acto administrativo, con la persona siguiente en la lista del partido político por el cual fue electo el Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**.
- H) Que la ley 136 de junio 02 de 1994, en su artículo 63, define la forma de llenar las vacancias absolutas, estableciendo "*Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde*" por lo que se hace necesario solicitar a la Registraduría Municipal del Estado Civil certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015

Sin más consideraciones.

RESUELVE.

PRIMERO. Declarar la vacancia Absoluta de la Curul del Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, electo por el partido de Unidad Nacional.

SEGUNDO. Remitir mediante oficio a la Registraduría Municipal del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral copia de la presente resolución con el fin de que, una vez certificada la lista por la cual fue electo el Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015, se proceda a llamar al siguiente en la lista y se supla la curul vacante, se dé posesión y se juramente como concejal del Municipio de Guadalajara de Buga.

TERCERO: Por Secretaria General, notificar la presente decisión señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.892.762

www.concejobuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



54

Construyendo Futuro

de Buga, indicando que, de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

CUARTO: Para los efectos que dan a lugar, comuníquese al área financiera y presupuestal de la Corporación.

QUINTO: Para efectos de publicidad, la presente resolución será enviada al señor Alcalde Municipal, a los medios de comunicación, se fijará en un lugar visible y página web de la corporación www.concejodebuga.gov.co como lo establece la norma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Mayo del año dos mil Quince (2015).

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Presidente

CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
Secretaria General

www.concejodebuga.gov.co

55

Bogotá, 02 de junio de 2015



Señores:
COMITÉ DE ÉTICA
PARTIDO DE LA U

ENTIDAD: H.S ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO FOLIOS: 3
DESTINATARIO: OSCAR JAVIER GONZALEZ
ASUNTO: REMISION QUEJA POR DOBLE MILITANCIA

HORA: 03:04 PM
FECHA: 02/06/2015

Ciudad

Asunto: Remisión queja doble militancia

Atento Saludo

Me permito remitir para los fines disciplinarios correspondientes copia de la solicitud de investigación disciplinaria presentada por el señor Francined Cano en contra de los militantes del partido de la ciudad de Buga, doctora Liliana Vega y el señor Diego León Castro Arboleda, para que el comité de ética proceda de conformidad con los Estatutos del Partido y el Código de Ética.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Presidente
Directorio Departamental Partido de la U
Valle del Cauca



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



20150503-15

DESTINATARIO

OSCAR JAVIER GONZALEZ

FOLIOS: 28

REMITENTE
AREA
ASUNTO

DR CARLOS CORONEL
JURIDICO
REMISION DE EXPEDIENTE DICIPLINARIO

HORA: 03:48 PM
FECHA: 02/09/2015

S6

REMITE : DIRECCIÓN JURÍDICA
DESTINO : CONSEJO DE ÉTICA Y VEEDURÍA
REFERENCIA : REMISIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
FECHA : 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Cordial Saludo.

Por considerar de su competencia para efectos de adelantar los trámites a que haya lugar como la apertura, desarrollo, trámite y finalización de una investigación disciplinaria si es del caso, la Dirección Jurídica se permite remitir a ustedes, los expedientes relacionados a continuación:

1. Rad. Interno No. 20151458 – Asunto: Remisión de queja por doble militancia de militantes del Partido en la Ciudad de Buga-Valle. Oficio suscrito por el Dr. ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO en su calidad de Presidente del Directorio Departamental del Valle del Cauca. Tres (3) folios.
2. Rad. Interno No. 20151535 – Asunto: Derecho de Petición suscrito por el señor JUAN PABLO LIBREROS, donde se pone en conocimiento el desarrollo de una conducta presuntamente constitutiva de DOBLE MILITANCIA, a cargo del concejal de Buga-Valle: DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA. Veinticuatro (24) folios.

Lo anterior con la finalidad de que se adelanten en el menor tiempo posible, los trámites que de conformidad con el Estatuto, Código de Control Ético y las demás disposiciones complementarias le corresponden a éste órgano de control.

Atentamente,

CARLOS A. CORONEL H.
Director Jurídico

Anexo lo anunciado

Unidos, como debe ser!
Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516
Bogotá D.C. Colombia
Cóntactenos: www.partidodelau.com

57



20151458

FOLIOS: 3

ENTIDAD: H.S ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
DESTINATARIO: OSCAR JAVIER GONZALEZ
ASUNTO: REMISION QUEJA POR DOBLE MILITANCIA

HORA: 03:04 PM
FECHA: 02/06/2015

Bogotá, 02 de junio de 2015

Señores:
COMITÉ DE ÉTICA
PARTIDO DE LA U

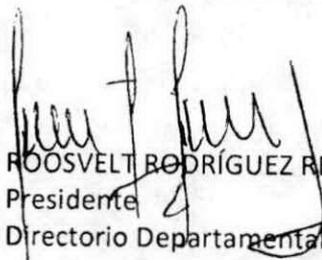
Ciudad

Asunto: Remisión queja doble militancia

Atento Saludo

Me permito remitir para los fines disciplinarios correspondientes copia de la solicitud de investigación disciplinaria presentada por el señor Francined Cano en contra de los militantes del partido de la ciudad de Buga, doctora Liliana Vega y el señor Diego León Castro Arboleda, para que el comité de ética proceda de conformidad con los Estatutos del Partido y el Código de Ética.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.


ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Presidente
Directorio Departamental Partido de la U

Valle del Cauca



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

58

Guadalajara de Buga, 15 de Mayo 2015

Señores

ROY BARRERAS

JOSE DAVID NAME

BERNER ZAMBRANO

Codirectores Nacionales Partido de la U
Bogota D.C.

Cordial Saludo,

En vista de que sigue vacante la cuarta curul del concejo municipal de Guadalajara de Buga, por condena al señor Wilson Arias, La Dra. Liliana Vega es quien sigue en votación en las elecciones del 30 de Octubre del 2011 en el municipio de Buga, pero no respetó los lineamientos del partido, ya que no voto al senado por algún candidato del partido y para presidente invito a votar por el candidato del Centro Democrático, según denuncia que fue presentada por el militante Álvaro Ayala Vásquez el 10 de octubre del 2014. Además personalmente invité a la Dra Liliana Vega a seguir los lineamientos del partido, cuya respuesta fue: que ella seguía los lineamientos del partido condicionado a que tuviera la cuarta curul del Concejo Municipal, en contravía al código de ética del Partido. La Dra Vega, el día 07 de Abril del 2015 en el noticiero de las 6:00PM de la emisora Voces de Occidente de Buga, hizo adhesión publica de la doctora al diputado Mario German Fernández de Soto, audio que se anexa como prueba donde se demuestra que ya no milita en el Partido de la U.

El señor Diego León Castro Arboleda ex candidato al concejo en las elecciones del 30 de Octubre del 2011 en el municipio de Buga, ya no milita en el Partido de la U, toda vez que hizo alianza para las elecciones del 25 de octubre del 2015, con el Concejal del Partido ASI Andrés Felipe Moncayo y lo hizo público en su perfil de Facebook "<https://www.facebook.com/diegoleon.castroarboleda>", se adjunta las fotografías.

Recibí
Lina Maria Jordan
Mayo 15/15

U nidos, como debe ser !

Carrera 7N° 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia
Contáctenos: www.partidodelau.com



Diego Leon Castro Arboleda

Con gran satisfacción y convicción asumí a nuestros amigos y familia que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos de nuestro grupo "Hay un Camino por Recorrer" al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Fontalvo Zapata y su grupo de trabajo "Pasmos por el Centro" que lidera el mismo espacio. Nos identificamos con su profesión social, su forma estructurada de trabajar política, buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. Agradecemos a nuestros amigos de primer nivel por su asistencia a la Reunión de Empaño y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso.

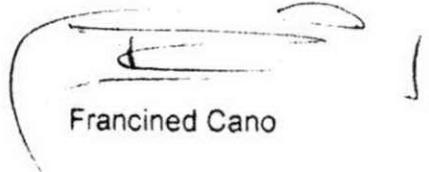
Unos por el fortalecimiento de nuestros procesos y buscando eficientemente beneficios para la comunidad que nos acompañan para poder estar ahí.

HAY UN CAMINO POR RECORRER Y LO HAREMOS CON PASO Y CON PASADANTE.



Por lo anterior solicito que a la Dra Liliana Vega Rojas y al señor Diego Leon Castro Arboleda les sean suspendida la condición de miembro o militante del partido por no cumplir con las directrices al acompañar candidatos que no pertenecen al Partido de la U, como lo establece el código de ética del partido en el Título III Capítulo I, Artículo 12 numeral d. reza "ARTICULO 12. FALTAS GRAVES. Son faltas graves: ... d) Abstenerse de acoger los criterios y los programas del Partido, las directrices y las orientaciones emanadas de los órganos legítimos del Partido". (Subrayo fuera de Texto).

Atentamente,


Francined Cano

Copia: Comité de Ética Partido de la U, Adjunto: CD con Audio entregado por Voces de Occidente "http://www.francined.co/extras/voces.mp3". Denuncia Álvaro Ayala de 10 de Octubre del 2014. Informe parcial de escrutinio Concejo Municipal de Buga E-24 Elecciones 30 de Octubre del 2011, páginas 5 y 6.

60

Guadalajara de Buga, 01 Junio de 2014.

Doctor
CARLOS CORONEL
Director Jurídico
Partido Social de Unidad Nacional
Bogotá D.C.



FOLIOS: 24

ENTIDAD: JUAN PABLO LIBREROS
DESTINATARIO: DR CARLOS CORONEL
ASUNTO: DERECHO DE PETICION

HORA: 12:06 PM
FECHA: 10/06/2014

REFERENCIA: Derecho de Petición

Yo **JUAN PABLO LIBREROS RODRÍGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 94478022, en mi calidad de militante del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U y candidato al concejo municipal de Guadalajara de Buga periodo 2012-2015, además aspirante a ocupar la vacancia absoluta generada por condena del exconcejal **JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ** y como tal se haga el pronunciamiento oficial del Partido de la U, al presidente del concejo municipal de Guadalajara de Buga, que soy la persona que sigo militante en el partido y como tal el llamado a ocupar la vacancia absoluta. Lo cual se fundamenta en lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: Para las elecciones llevadas a cabo el 30 de octubre del 2011, donde se eligieron las autoridades locales en todo el territorio nacional, para el periodo constitucional 2012-2015, donde me presente como candidato al concejo municipal de Guadalajara de Buga por el Partido de la U, donde alcance quinientos ochenta 850 votos

El Partido Social de Unidad Nacional para nombradas elecciones obtuvo 4 curules al concejo municipal, en su orden, 1. Álvaro de Jesus Marín Espinal con un total de 1004 votos válidos, 2. José Lubiardo Valencia Echeberri Espinal con un total de 959 votos válidos, 3. José Wilson Arias Rodríguez con un total de 713 votos válidos, 4 José Arlex Brand Holguín con un total de 709 votos válidos.

SEGUNDO: El exconcejal **JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ** fue condenado mediante sentencia 103 del 3 de septiembre del 2014 a pena de libertad por 48 meses, emitida por el Juzgado Primero Penal del circuito de Buga, por conducta punible de **VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO**, fue confirmada en su integridad mediante sentencia discutida y aprobada en el Acta No. 354 del 24 de Noviembre del 2014, proferida por la sala penal del Tribunal Superior de Buga, MP **LUIS ALBERTO PERALTA ROJAS**, contra ese fallo se presentó el recurso de casación, por el cual se remitió el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde mediante la decisión aprobada en el Acta No.

148 de 29 de Abril del 2015, se resolvió no admitir la demanda de casación presentada contra el mencionado fallo de segunda instancia, no fue presentado petición de insistencia. Como consecuencia de la de la inadmisión de la demanda de casación presentada contra el fallo anunciado, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

TERCERO: El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante resolución No. 470 del 29 de Mayo del 2015, por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de la curul del exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ, electo por el Partido Social de Unidad Nacional y remitió mediante oficio No. SGMC-0298-05-2015, a la Registraduría Municipal del Estado Civil copia de dicha resolución para que se proceda a llamar el siguiente en la lista y se supla la curul vacante.

CUARTO: Los siguientes en lista y en forma según formato E-26 Acta de Escrutinio Municipal para las elecciones de concejo municipal de Guadalajara de Buga y firmada por la comisión escrutadora municipal son los siguientes: 5. LILIANA VEGA ROJAS con un total de 603 votos válidos, 6. JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ con un total de 586 votos válidos, 7 DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, con un total de 585 votos válidos y el suscrito JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ con un total de 580 votos válidos.

QUINTO: Los candidatos LILIANA VEGA ROJAS y JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, presentaron renuncia por escrito al Partido Social de Unidad Nacional, por lo cual ya no ostentan la calidad de Militantes del Partido, perdiendo consecuentemente el derecho a ocupar la curul de vacante del exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ.

SEXTO: El ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, ya no milita en el Partido Social de Unidad Nacional, toda vez que hizo una alianza que fue de conocimiento público entre él y su grupo denominado "Un Camino por Recorrer" que lo apoyo para las elecciones del 30 de octubre del 2011, con el Concejal del Partido ASI Andrés Felipe Moncayo Zapata para las elecciones del 25 de Octubre del 2015. Desconociendo los estatutos, el código de ética y las directrices emanadas por los órganos legítimos del Partido de la U, al no acompañar candidatos del Partido de la U.

El señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, en su perfil de Facebook <https://www.facebook.com/diegoleon.castroarboleda> hizo las siguientes

afirmaciones en publicación realizada el 24 de abril del 2015 a las 16:55 " *Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo "Hay un Camino por Recorrer", al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo "Pasión por su Gente" que lidera con mucho éxito, Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política. Buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. **Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a la Reunión de Empalme** y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso...*" *Negrita fuera de texto,*

Fotos de Reunión de empalme:

Diego León Castro Arboleda
24 de abril a las 16:55 · 

Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo "Hay Un Camino por Recorrer" al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo "Pasión por su Gente", que lidera con mucho éxito. Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política, buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a La Reunión de Empalme y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso.

Juntos por el fortalecimiento de nuestros procesos y buscando efectivamente beneficios para la comunidad que nos acompaña. Gracias por estar ahí.
HAY UN CAMINO POR RECORRER Y LO HAREMOS CON PASIÓN POR SU GENTE.

— con Alonso Moreno Sáenz y Yenny Moreno Saenz





Fotos en reunión con el concejal y candidato al Concejo Andrés Felipe Moncayo y a la Alcaldía Julián Latorre, candidatos que no son avalados por el Partido de la U para las elecciones del 25 de Octubre del 2015.





SEPTIMO: El Honorable Senador de la Republica y presidente del directorio departamental Valle del Cauca de Partido de la U ROOSVELT RODRIGUEZ, remitió al comité de ética del partido radicado No. 20151458, el documento presentado por el Dr Francined Cano solicitando la suspensión de calidad de miembro a DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, La cual solicito comedidamente que sea acumulada y estudiada con la presente petición.

II SOLICITUDES

OCTAVO: El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante documento del 03 del Junio del 2015 solicita al comité de ética del Partido certificar la militancia del señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, para proceder a ocupar la curul vacante. Por lo cual solicito comedidamente que el partido se abstenga a emitir un concepto favorable mientras se estudian las pruebas presentadas en este documento y se tome una decisión de fondo.

NOVENO: Dado a lo anteriormente mencionado yo, JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ soy la persona que sigo militante en el partido de la U, soy nuevamente candidato por el Partido de la U al concejo para las Elecciones del 25 de Octubre del 2015 y ostento del derecho de ocupar la vacante dejara por el exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ y ademas no me encuentro en curso de ninguna inhabilidad o incompatibilidad para este cargo.

III NOTIFICACIONES

Solicito notificame al correo electrónico librerosrodriguez@yahoo.es y a la dirección Calle 16 No. 14-55 de Guadalajara de Buga, Celular: 3178952872.

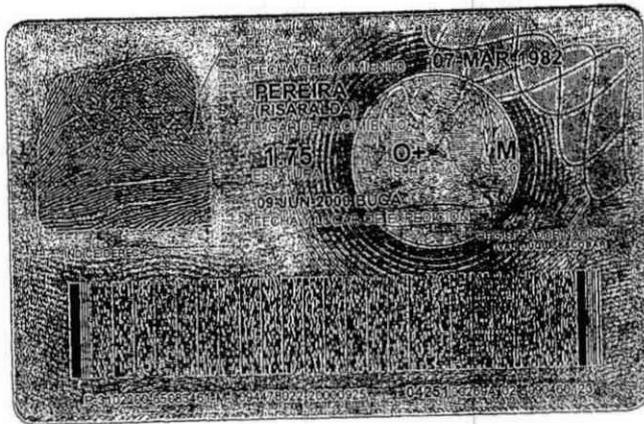
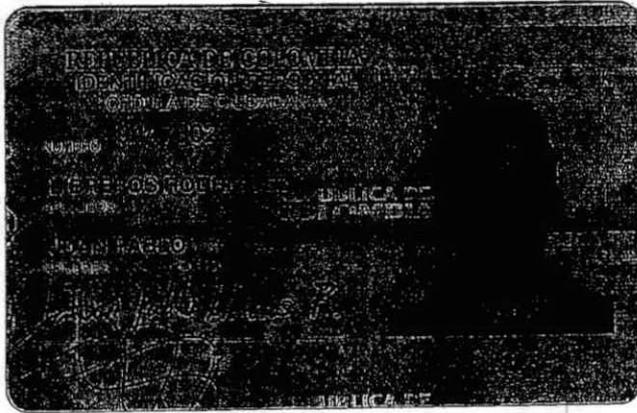
Atentamente,


JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ
C.C. 94478022

Con Copia: Comité de Ética Partido del U.

Adjuntos: Copia de Acta de Escrutinio E26 Municipal Corporación Concejo de Buga, Copia Renuncias Liliana Vega y Fernando Betancourt, Copia de Resolucion 470 del 29 de Mayo del 2015 del Concejo Municipal, Copia documento Radicado Senador Roosevelt Rodriguez ante el comité de ética, Copia de documento 03 del Junio del 2015 del Concejo Municipal de Buga ante el comité de ética del partido.

66



7



INFORME PARCIAL DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E28-COM
HOJA 2 - Página 9 de 13

ESCRUTINIOS
ZONA MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL MAL

DEPARTAMENTO: 31-VALLE
MUNICIPIO: 022-BUJICA

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO		CÓDIGO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		009
CÓDIGO	VOTOS EN LETRA	VOTOS EN NÚMERO
009	CUATROCIENTOS TREINTA	430

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE OPTARON POR VOTO PREFERENTE

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	MERNEY HUMBERTO OLIVARES SOTO	211	DOS CIENTOS NOVENTA Y UN
002	LICIANA VEGA ROMAS	803	OCIENTOS TRES
003	JOSE FERNANDO BETANDOURT GUTIERREZ	349	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS
004	WALTER JOSE SOLANO HURTADO	379	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
005	JUAN PABLO LUPEROS RODRIGUEZ	380	QUINIENTOS OCHENTA
006	ALVARO DE JESUS MARRI ESPINAL	1.004	MIL CUATRO
007	JUAN CARLOS CASTELLANOS CAICEO	135	CIENTO TRENTA Y CINCO
008	JOSE LUIS ARDO VALENZUELA ECHVERRI	550	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
009	JOSE WALSON ARIAS RODRIGUEZ	713	SETECENTOS TRECE
010	DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA	585	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
011	JOSE ARLEX GRAND HOUQUIN	709	SETECENTOS NUEVE
012	MARIA LEONOR CAJUE RIVERA	458	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
013	ALVARO MAURICIO TAPASCO GIRALDO	451	CUATROCIENTOS TRENTA Y UN
014	LUIZ DARY CORREDDOR ARDOLA	23	VEINTITRES
015	DEANILE LUCERO COPETE	48	CUARENTA Y OCHO
018	LIESBANA ORTIZ MORALES	64	SESENTA Y CUATRO
SUB-TOTAL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO (INCLUIDO VOTOS POR CANDIDATOS)		6088	SESENTA Y OCHO



INFORME PARCIAL DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E26-CON
HOJA 1 Página 1 de 1

ESCRUTINIO			
ZONA	<input type="checkbox"/> MUNICIPAL/DISTRITAL	<input checked="" type="checkbox"/> GENERAL	<input type="checkbox"/> NAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31-VALLE	022-BUGA

A las 14:00 horas del día 30 de octubre de 2011 se reunió en el CENSO RAMIRO ALVAREZ (antes llamado) LUGO MARIANO TORON y MERCEDES OLIVERO CRUZ, en su condición de escrutadores y como observador el (los) señores (se) MARIO MELADID POLO GARCIA y JORGE IVAN RUIZ OSPINA, para practicar el escrutinio de los votos emitidos en las correspondientes mesas de votación. Terminado y acorao el cómputo de los votos por cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE OPTARON POR VOTO NO PREFERENTE			
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS

[Handwritten Signature]
MEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Handwritten Signature]
MEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
Fecha de generación: 10/11/2011 8:17 PM

ENTIDAD: LILIANA VEGA ROJAS
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: RENUNCIA AL PARTIDO

FORMA: 0002 P0
FECHA: 04/03/2015

Santa Fé De Bogotá, 4 de Marzo de 2015

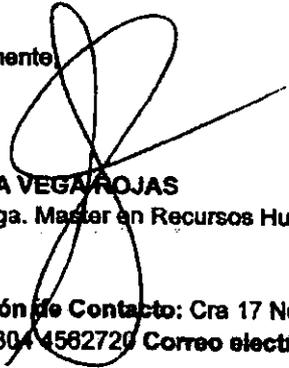
Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

ASUNTO: RETIRO VOLUNTARIO DE MILITANCIA

Cordial Saludo,

En las elecciones locales llevadas a cabo el 30 de Octubre de dos mil once (2011), con el fin de elegir de manera democrática, conforme a la constitución y a la ley, la Suscrita fue inscrita como candidata a Corporación de elección popular, del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U.** Por ello, al recibir el aval del partido, automáticamente, recibí la categoría de militante. En la actualidad ~~no desempeño Cargo Directivo, ni lo he desempeñado.~~ Por lo anterior, voluntariamente, presento renuncia voluntaria como Militante.

Atentamente,



LILIANA VEGA ROJAS
Psicóloga. Master en Recursos Humanos

Dirección de Contacto: Cra 17 No. 3-11. Buga, Valle del Cauca.
Móvil: 304 4582720 **Correo electrónico:** lilianavegarojas@hotmail.com

70

Guadalajara de Buga, septiembre 29 de 2.014

SEÑORES

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)

CARRERA 7ª No. 32-16 piso 21

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE A UNA AFILIACIÓN

Respetuoso saludo.

JOSÉ FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.899.188 expedida en Guadalajara de Buga (V), aspirante al Concejo Municipal de esta ciudad para el Período Constitucional 2.011 - 2.015 avalado por el Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U), por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito comunicar a ustedes mi decisión por motivos estrictamente personales de renunciar de manera irrevocable a partir de la fecha a mi afiliación como integrante de dicho Partido.

La anterior decisión, va de la mano de mi perenne agradecimiento a los directivos del orden Nacional, Departamental y Municipal del Partido Social de Unidad Nacional, que me permitieron con su confianza y apoyo avalar mi aspiración que contó en su oportunidad con un número significativo de votos (586), que hoy son reconocidos por quienes a nombre del Partido ocupan las curules en la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga (V).

En tal virtud, agradezco en grado sumo los sentimientos de amistad y apoyo demostrados en la ciudad por la representante del Partido

en el Valle del Cauca, Doctora Dilian Francisca Toro y en Buga por el líder cívico y político Doctor Francined Cano Ramirez.

Quedando altamente agradecido por la atención.

Cordialmente



JOSÉ FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ

- c.c. Doctora Dilian Francisca Toro
- c.c. Doctor Francined Cano Ramirez
- c.c. Diputado Francined Cano Brito
- c.c. H. Concejal José Lubiardo Valencia
- c.c. Archivo

Documentos Unidos

FACTURA DE VENTA No. 7 206391939

Nombre: **Jose Fernando Belbano** Nombre: **Partido Social de Unidad**

Dirección: **Calle 6 # 11-49** Dirección: **Cra 7 # 32-16 (C.U)**

Ciudad: **Buena Vista** Ciudad: **Columbia**

CC.MER: **23844652** CC.PAT: **50**

Declaro: **5.000** No. de serie: **7.60** No. de control: **300** No. de fact: **7.900**

Dice corriente: **Ducanab** Observaciones en la entrega: **7/20/10**

CAUSE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO

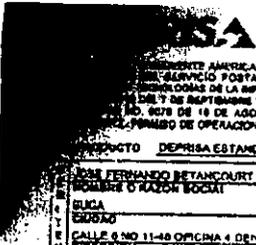
FECHA Y HORA DE ENTREGA: **7/20/10** FIRMA DEL REMITENTE: **[Firma]**

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE: **7/20/10**

El usuario de esta empresa declara que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas ubicadas en Centros de Atención; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido declara aceptar empíricamente con la suscripción de este documento.

Módulo de Registro: Dirección: Bogotá, Calle 100 No. 100-100, Teléfono: 1114 de fax: 113010

7 206391939



DEPRISA SERVIDOR AMERICANO S.A. AVIANCA INTL. #NO. 100.877-4 RESOLUCIÓN D.M. 805911664 DE 25 DE ENERO DE 2013 DEL TALLER 10
 SERVIDOR AMERICANO S.A. AVIANCA INTL. #NO. 100.877-4 RESOLUCIÓN D.M. 805911664 DE 25 DE ENERO DE 2013 DEL TALLER 10
 SERVIDOR AMERICANO S.A. AVIANCA INTL. #NO. 100.877-4 RESOLUCIÓN D.M. 805911664 DE 25 DE ENERO DE 2013 DEL TALLER 10



73

GUIA No. 990013914550
 FACT No. FCM288530

DESTINO	DEPRISA ESTANDBR RETAIL	OFICINA	POSTNET SUJA	FECHA DE ADMISION	23	10	2014	11:47
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIEREZ	1489188	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	23044823184048033				
CALLE	CALLE 6 NO 11-48 OFICINA 4 DENTRO COMERCIAL PLAMA		VALE DEL CAUCA					
CORRECCION			ESTADO DEPTO					
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIEREZ	73044823184048033	TELEFONO CONTACTO					
CORRECCION								
DIRECCION	PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL (U)	3458099	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	3458099				
CORRECCION			TELEFONO					
CORRECCION			BOGOTA					
CORRECCION			BOGOTA					
CORRECCION			CALLE 77 NO 7-55					
CORRECCION			DIRECCION					
CORRECCION			PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL (U)					
CORRECCION			A CONTACTO ALTERNO					
DICE CONTENER	DOCUMENTO							

PESO REAL (KG)	0.200	PESO COBRADO	0.200	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 1.800
PESO VOLUMEN (KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 500
OBSERVACIONES				VALOR ASSEGUADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 50.000	CARGO COMBUSTIBLE	\$
				VALOR DECLARADO ADUANA	US\$	SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 8.100

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTA SUJETO A REVISION POR LAS DEPENDENCIAS AUTORITARIAS COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANAS ESTA SUJETO A VERIFICACION Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRA ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ADJEREN AL SERVIDOR CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PAGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACION DE SU ENVIO, CONTACTENOS A TRAVES DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCION DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTA AL 443 7000 Y FUERTE DEL PAIS SI 800 510 363 O AL CORREO ELECTRONICO SERVIDOR@CLIENTE@DEPRISA.COM AVIENCA CALLE 28 # 98-13 BOGOTA D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

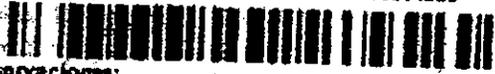
27	10	2014
----	----	------

14

74

GUÍA 999013914550

REF. 999013914550



DESTINATARIO PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD

CALLE 72 NO 7-35,

BOGOTÁ

RECEPTOR

IDENTIFICACIÓN

FIRMA

Partido de la
BOGOTÁ



Observaciones:

Incidencia

Vista 1

CD	DES	REN	MRS	MRC	DE	OTROS	DIA	MEB	AÑO	HORA
							7	10	1954	11:54

15



ALCALDIA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NTT: 815.083.377-1



75

Construyendo Futuro

Guadalajara de Buga, 29 de Mayo de 2015

SGCM-0298-05-2015

CARÁCTER URGENTE

SGCM-0298-05-2015 079 11:15 a.m. 21/05/2015

RECE: MARIO GERMAN LOAIZA-REGISTR CLAUDIA JUJENA VARGAS C.
EMIT: CAROLINA GUTIERREZ CEDANO CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA
TEL: 2281700-2282902

Doctor
MARIO GERMAN LOAIZA PATIÑO
Registraduría Municipal del Estado Civil
Guadalajara de Buga

www.concejodebuga.gov.co

Ref. Solicitud de Certificación

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución 470 de 29 de mayo de 2015 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL”**, con el fin de proceder de conformidad con el artículo 12 de la Ley 136 de 1994 y suplir la vacancia absoluta, de manera respetuosa le permito solicitar certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2016, y así hacer el llamamiento a quien corresponda ocupar la curul vacante.

Para su conocimiento anexo copia de la resolución 470 de 29 de mayo de 2015

Segura de contar con lo solicitado en un término no mayor de un día, por cuanto la Presidencia de la Corporación cuenta con un término perentorio para proceder conforme a la Ley.

Atentamente,


ESP. CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
Secretaria General

Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 13 No. 6-50, piso 2 - Tel: 228 1700 - 228 2902 - Fax: 227 8415
E-mail: concejodebuga@gmail.com

16



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga
Nº: 815.883.377-1



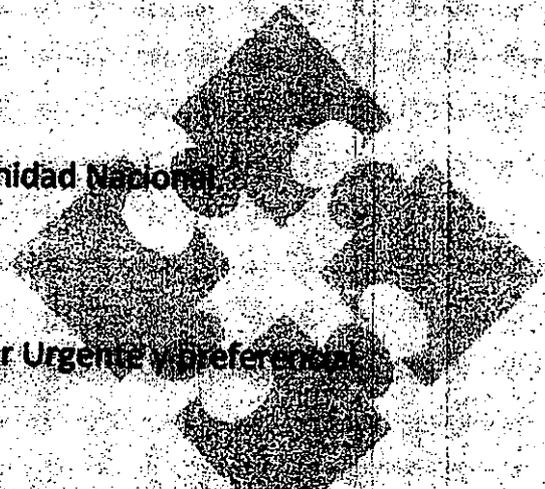
Construyendo Futuro

20-14-01-597	13:01 a.m.	03/06/2015
EST: COMITÉ DE ÉTICA-PARTIDO SOCI	CLAUDIA JIMENA VARGAS C.	
EMIT: H.C. JOSE LUBIARDO VALENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA	
	TEL: 2281700- 2282902	

Guadalajara de Buga, 03 de junio de 2015

www.concejodebuga.gov.co

Señores
Comité de ética
Partido Social de Unidad Nacional
Bogotá



Solicitud de carácter Urgente y preferencial

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECEHVERRI me dirijo a ustedes a hacer la siguiente solicitud:

HECHOS.

1. El Concejo municipal en uso de funciones declaró la Vacancia absoluta de la curul que venía ocupando el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, quien fuera condenado a pena privativa de la libertad, condena que se encuentra en firme.



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NT: 815.003.377-1



77

Construyendo Futuro

2. A consecuencia de lo anterior se hace necesario llenar dicha vacante, haciendo el respectivo llamamiento conforme a la regla constitucional del artículo 134 modificado por el artículo 6º del acto legislativo 01 de 2009 que profesa:

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

3. Que en este orden de ideas, sigue en lista la Doctora LILIANA VEGA ROJAS, después el Doctor JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ y le sigue el Doctor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA.
4. Que al parecer los dos primeros renunciaron de forma escrita al PARTIDO DE LA U, sin que dicha renuncia haya sido comunicada directamente por los implicados a esta Corporación, quedando entonces la opción de llamar en su orden al Doctor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA.

PETICION

De acuerdo a los hechos anteriormente narrados solicito muy respetuosamente certificarme la condición o militancia actual al partido Social de Unidad Nacional de las siguientes personas:

- JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 14 899 188.
- LILIANA VEGA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 34 543 879.

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDIA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



Construyendo Futuro

- **DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No 14'885.875.

En atención a lo pedido deberá el Honorable Comité certificarme si todavía hacen parte del partido de la U, si Renunciaron, si fueron suspendidos o expulsados, si ha habido dejación de la colectividad, en fin si tienen capacidad para que a nombre de ésta puedan posesionarse como Concejales.



NOTIFICACIONES

Solicito notificarme en el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga en la carrera 13 No. 6 - 50 P.B.X (57+2) 2377000 de Guadalajara de Buga

Atentamente,

JOSE LUBIARDO ECHEVERRI VALENCIA
 Presidente

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



79

Construyendo Futuro

10.40.01

RESOLUCIÓN No. 470 DE 2015
(Mayo 29)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EJECICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y ASIGNADAS EN LA LEY 136 DE 1994 , LEY 1551 DE 2012 Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO

www.concejodebuga.gov.co

- A) Que Mediante comunicación de fecha 28 de Mayo de 2015, en respuesta a solicitud presentada por esta Corporación, el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, comunicó que la Sentencia de primera instancia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, dentro del proceso que se adelantó en contra del señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, fue confirmada en su integridad mediante sentencia discutida y aprobada en Acta No. 354 del 24 de Noviembre de 2014, proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, MP LUIS ALBERTO PERALTA ROJAS, contra este fallo se presentó recurso de casación, por lo cual se remitió el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en donde mediante decisión aprobada en Acta No. 148 del 29 de Abril de 2015, se resolvió no admitir la demanda de casación presentada contra el mencionado fallo de segunda instancia, no fue presentado petición de insistencia.
- B) Como consecuencia de la inadmisión de la demanda de casación presentada contra el fallo anunciado en el anterior literal, la sentencia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, dentro del proceso que se adelantó en contra del señor JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, se encuentra debidamente ejecutoriada.
- C) Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal h) La condena a pena privativa de la libertad como Falta Absoluta de los concejales.
- D) Que con la ejecutoria de la Condena penal impuesta al concejal JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, mediante la sentencia No. 103 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga por la conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, se debe proceder a declarar la vacancia absoluta de una curul de concejal como consecuencia de una falta absoluta.

AT

Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 13 No. 6-50 piso 2 - Tel. 228 1700 - 228 2902 - Fax: 227 8415
E-mail: concejodebuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



80

Construyendo Futuro

E) Que la Norma Superior en el artículo 134, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, determina que:

*"Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, **condena penal** o medida de aseguramiento por **delitos distintos** a las relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el Parágrafo Transitorio 1° del artículo 107 de la Constitución Política.*

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea profinada o sea de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.

No habrá faltas temporales, salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo. La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes.

www.concejodebuga.gov.co

Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 13.No. 6-50 piso.2 - Tel. 228 1700 - 228-2902 - Fax: 227 8415
E-mail: concejodebuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1



81

Construyendo Futuro

siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo.

Parágrafo Transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo." (negrita y subrayado dentro de texto)

- F) Que el artículo 261 de la Constitución Política de Colombia, Modificado por el art. 10, Acto Legislativo 01 de 2009. Establece que "Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente."
- G) Que con el fin de dar cumplimiento a los artículos 134 y 261 de la Constitución Nacional referente a las vacancias absolutas sobre los miembros de las Corporaciones Públicas, se hace necesario suplir la vacancia que se decreta por este acto administrativo, con la persona siguiente en la lista del partido político por el cual fue electo el Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**.
- H) Que la ley 136 de junio 02 de 1994, en su artículo 63, define la forma de llenar las vacancias absolutas, estableciendo "Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde" por lo que se hace necesario solicitar a la Registraduría Municipal del Estado Civil certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015

Sin más consideraciones.

RESUELVE.

PRIMERO. Declarar la vacancia Absoluta de la Curul del Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, electo por el partido de Unidad Nacional.

SEGUNDO. Remitir mediante oficio a la Registraduría Municipal del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral copia de la presente resolución con el fin de que, una vez certificada la lista por la cual fue electo el Concejal **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 - 2015, se proceda a llamar al siguiente en la lista y se supla la curul vacante, se dé posesión y se juramente como concejal del Municipio de Guadalajara de Buga.

TERCERO: Por Secretaría General, notificar la presente decisión señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.892.762

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NT: 815.893.377-1



82

Construyendo Futuro

de Buga, indicando que, de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

CUARTO: Para los efectos que dan a lugar, comuníquese al área financiera y presupuestal de la Corporación.

QUINTO: Para efectos de publicidad, la presente resolución será enviada al señor Alcalde Municipal, a los medios de comunicación, se fijará en un lugar visible y página web de la corporación www.concejodebuga.gov.co como lo establece la norma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Mayo del año dos mil Quince (2015).

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Presidente

CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
Secretaria General

www.concejodebuga.gov.co

Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 13 No. 6-50 plso 2 - Tel. 228 1700 - 228 2902 - Fax: 227 8415
E-mail: concejobuga@gmail.com

23

Bogotá, 02 de junio de 2015

Señores:
COMITÉ DE ÉTICA
PARTIDO DE LA U

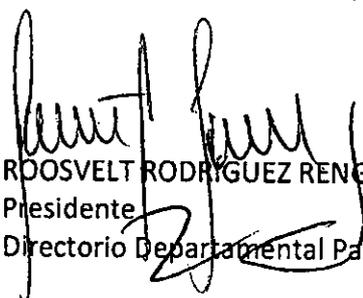
Ciudad

Asunto: Remisión queja doble militancia

Atento Saludo

Me permito remitir para los fines disciplinarios correspondientes copia de la solicitud de investigación disciplinaria presentada por el señor Francined Cano en contra de los militantes del partido de la ciudad de Buga, doctora Liliana Vega y el señor Diego León Castro Arboleda, para que el comité de ética proceda de conformidad con los Estatutos del Partido y el Código de Ética.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.


ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Presidente
Directorio Departamental Partido de la U
Valle del Cauca



ENTIDAD: H.S ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO FOLIOS: 3
DESTINATARIO: OSCAR JAVIER GONZALEZ
ASUNTO: REMISION QUEJA POR DOBLE MILITANCIA

HORA: 09:04 PM
FECHA: 02/06/2015



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



20150270-15

DESTINATARIO

COMITE DE ETICA

FOLIOS: 1

REMITENTE
AREA
ASUNTO

CARLOS CORONEL
JURIDICO
INVESTIGACION DE DOBLE MILITANCIA BUGA

HORA: 03:02 PM
FECHA: 10/06/2015

REMITE : DIRECCIÓN JURÍDICA
DESTINO : CONSEJO DE ÉTICA Y VEEDURÍA
REFERENCIA : REMISIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS
FECHA : 10 DE JUNIO DE 2015

Cordial Saludo.

Por considerar de su competencia, la Dirección Jurídica se permite remitir a ustedes, comunicación allegada a ésta Dependencia el día 1 de junio del año en curso, mediante la cual un ciudadano presenta denuncias formales contra el señor Diego León Castro Arboleda, ciudadano que en su oportunidad integró la lista al concejo municipal de Guadalajara de Buga, para las elecciones de octubre de 2011.

Lo anterior, en la medida que con ocasión de una falta absoluta en el Concejo municipal de Buga – Valle del Cauca, dicha Corporación debe proceder a llamar al candidato que en orden de votación le corresponda ocupar la curul.

De los documentos anexos, se colige que la inhabilidad alegada por el peticionario, corresponde a conductas presuntamente constitutivas de doble militancia, razón por la cual, el asunto conviene ser tramitado bajo las directrices del órgano disciplinario del Partido.

Cordialmente,

CARLOS A. CORONEL H.
Director Jurídico

Anexo Derecho de Petición radicado bajo el consecutivo no.

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com

85

Guadalajara de Buga, 01 Junio de 2014.

Doctor
CARLOS CORONEL
Director Jurídico
Partido Social de Unidad Nacional
Bogotá D.C.



FOLIOS: 24

ENTIDAD: JUAN PABLO LIBREROS
DESTINATARIO: DR CARLOS CORONEL
ASUNTO: DERECHO DE PETICION

HORA: 12:06 PM
FECHA: 10/06/2015

REFERENCIA: Derecho de Petición

Yo **JUAN PABLO LIBREROS RODRÍGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 94478022, en mi calidad de militante del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U y candidato al concejo municipal de Guadalajara de Buga periodo 2012-2015, además aspirante a ocupar la vacancia absoluta generada por condena del exconcejal **JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ** y como tal se haga el pronunciamiento oficial del Partido de la U, al presidente del concejo municipal de Guadalajara de Buga, que soy la persona que sigo militante en el partido y como tal el llamado a ocupar la vacancia absoluta. Lo cual se fundamenta en lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: Para las elecciones llevadas a cabo el 30 de octubre del 2011, donde se eligieron las autoridades locales en todo el territorio nacional, para el periodo constitucional 2012-2015, donde me presente como candidato al concejo municipal de Guadalajara de Buga por el Partido de la U, donde alcance quinientos ochenta 850 votos

El Partido Social de Unidad Nacional para nombradas elecciones obtuvo 4 curules al concejo municipal, en su orden, 1. Álvaro de Jesus Marín Espinal con un total de 1004 votos válidos, 2. José Lubiardo Valencia Echeberri Espinal con un total de 959 votos válidos, 3. José Wilson Arias Rodríguez con un total de 713 votos válidos, 4 José Arlex Brand Holguín con un total de 709 votos válidos.

SEGUNDO: El exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ fue condenado mediante sentencia 103 del 3 de septiembre del 2014 a pena de libertad por 48 meses, emitida por el Juzgado Primero Penal del circuito de Buga, por conducta punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, fue confirmada en su integridad mediante sentencia discutida y aprobada en el Acta No. 354 del 24 de Noviembre del 2014, proferida por la sala penal del Tribunal Superior de Buga, MP LUIS ALBERTO PERALTA ROJAS, contra ese fallo se presentó el recurso de casación, por el cual se remitió el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde mediante la decisión aprobada en el Acta No.

148 de 29 de Abril del 2015, se resolvió no admitir la demanda de casación presentada contra el mencionado fallo de segunda instancia, no fue presentado petición de insistencia. Como consecuencia de la de la inadmisión de la demanda de casación presentada contra el fallo anunciado, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

TERCERO: El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante resolución No. 470 del 29 de Mayo del 2015, por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de la curul del exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ, electo por el Partido Social de Unidad Nacional y remitió mediante oficio No. SGMC-0298-05-2015, a la Registraduría Municipal del Estado Civil copia de dicha resolución para que se proceda a llamar el siguiente en la lista y se supla la curul vacante.

CUARTO: Los siguientes en lista y en forma según formato E-26 Acta de Escrutinio Municipal para las elecciones de concejo municipal de Guadalajara de Buga y firmada por la comisión escrutadora municipal son los siguientes: 5. LILIANA VEGA ROJAS con un total de 603 votos válidos, 6. JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ con un total de 586 votos válidos, 7 DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, con un total de 585 votos válidos y el suscrito JUAN PABLO LIBREROS RODIRUEZ con un total de 580 votos válidos.

QUINTO: Los candidatos LILIANA VEGA ROJAS y JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, presentaron renuncia por escrito al Partido Social de Unidad Nacional, por lo cual ya no ostentan la calidad de Militantes del Partido, perdiendo consecuentemente el derecho a ocupar la curul de vacante del exconcejal JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ.

SEXTO: El ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, ya no milita en el Partido Social de Unidad Nacional, toda vez que hizo una alianza que fue de conocimiento público entre él y su grupo denominado "Un Camino por Recorrer" que lo apoyo para las elecciones del 30 de octubre del 2011, con el Concejal del Partido ASI Andrés Felipe Moncayo Zapata para las elecciones del 25 de Octubre del 2015. Desconociendo los estatutos, el código de ética y las directrices emanadas por los órganos legítimos del Partido de la U, al no acompañar candidatos del Partido de la U.

El señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, en su perfil de Facebook <https://www.facebook.com/diegoleon.castroarboleda> hizo las siguientes

afirmaciones en publicación realizada el 24 de abril del 2015 a las 16:55 “ Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo “Hay un Camino por Recorrer”, al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo “Pasión por su Gente” que lidera con mucho éxito, Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política. Buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. **Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a la Reunión de Empalme** y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso...” *Negrita fuera de texto,*

Fotos de Reunión de empalme:



Diego León Castro Arboleda

24 de abril a las 16:55 · 點

Con gran satisfacción y convicción anuncio a nuestros amigos y familia, que en esta contienda electoral uniremos esfuerzos, de nuestro grupo “Hay Un Camino por Recorrer” al proyecto político del Honorable Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata y su grupo de trabajo “Pasión por su Gente”, que lidera con mucho éxito. Nos identificamos con su proceso social, su forma estructurada de trabajar la política, buscando siempre la efectiva gestión, el buen trato y las ganas y amor al trabajo para la comunidad. Agradecemos a nuestros amigos de primera línea por su asistencia a La Reunión de Empalme y a los otros que sin asistir de forma justificada creen y nos acompañan en este proceso.

Juntos por el fortalecimiento de nuestros procesos y buscando efectivamente beneficios para la comunidad que nos acompaña. Gracias por estar ahí.

HAY UN CAMINO POR RECORRER Y LO HAREMOS CON PASIÓN POR SU GENTE.

— con Alonso Moreno Sáenz y Yenny Moreno Saenz.





Fotos en reunión con el concejal y candidato al Concejo Andrés Felipe Moncayo y a la Alcaldía Julián Latorre, candidatos que no son avalados por el Partido de la U para las elecciones del 25 de Octubre del 2015.





SEPTIMO: El Honorable Senador de la Republica y presidente del directorio departamental Valle del Cauca de Partido de la U ROOSVELT RODRIGUEZ, remitió al comité de ética del partido radicado No. 20151458, el documento presentado por el Dr Francined Cano solicitando la suspensión de calidad de miembro a DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, La cual solicito comedidamente que sea acumulada y estudiada con la presente petición.

II SOLICITUDES

OCTAVO: El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante documento del 03 del Junio del 2015 solicita al comité de ética del Partido certificar la militancia del señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, para proceder a ocupar la curul vacante. Por lo cual solicito comedidamente que el partido se abstenga a emitir un concepto favorable mientras se estudian las pruebas presentadas en este documento y se tome una decisión de fondo.

NOVENO: Dado a lo anteriormente mencionado yo, JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ soy la persona que sigo militante en el partido de la U, soy nuevamente candidato por el Partido de la U al concejo para las Elecciones del 25 de Octubre del 2015 y ostento del derecho de ocupar la vacante dejara por el exconcejel JOSE WILSON AREAS RODRIGUEZ y ademas no me encuentro en curso de ninguna inhabilidad o incompatibilidad para este cargo.

III NOTIFICACIONES

Solicito notificarme al correo electrónico jlibrerosrodriguez@yahoo.es y a la dirección Calle 16 No. 14-55 de Guadalajara de Buga, Celular: 3178952872.

Atentamente,


JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ
C.C. 94478022

Con Copia: Comité de Ética Partido del U.

Adjuntos: Copia de Acta de Escrutinio E26 Municipal Corporación Concejo de Buga, Copia Renuncias Liliana Vega y Fernando Betancourt, Copia de Resolución 470 del 29 de Mayo del 2015 del Concejo Municipal, Copia documento Radicado Senador Roosevelt Rodríguez ante el comité de ética, Copia de documento 03 del Junio del 2015 del Concejo Municipal de Buga ante el comité de ética del partido.

91

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 94478022

LIBREROS RODRIGUEZ

APellidos: LIBREROS RODRIGUEZ

Nombre: JUAN PABLO

Juan Pablo Liberos R.




FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAR-1982

PEREIRA (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.75 O+ M

ESTATURA PESO SEXO

09-JUN-2000 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

NO CEDEREF

REPÚBLICA DE COLOMBIA



P: 310220065683461 M: 94478022120000925 0425102800102100460123

7



INFORME PARCIAL DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E26-CON
HOJA 2 Página 9 de 13

ESCRUTINIOS
ZONA MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL NAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31-VALLE	022-BUGA

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO		CÓDIGO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		009
CÓDIGO	VOTOS EN LETRA	VOTOS EN NÚMERO
009	CUATROCIENTOS TREINTA	430

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE OPTARON POR VOTO PREFERENTE

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	HERNEY HUMBERTO OLIVARES SOTO	231	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN
002	LILIANA VEGA ROJAS	603	SEISCIENTOS TRES
003	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ	596	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS
004	WALTER JOSE SOLANO HURTADO	379	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
005	JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ	560	QUINIENTOS OCHENTA
006	ALVARO DE JESUS MARIN ESPINAL	1 004	MIL CUATRO
007	JUAN CARLOS CASTELLANOS CAUCEDO	135	CIENTO TREINTA Y CINCO
008	JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI	959	NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
009	JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ	713	SETECENTOS TRECE
010	DIEGO LEON CASTRO ARBÓLEDA	585	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
011	JOSE ARLEX BRAND HOLGUIN	709	SETECENTOS NUEVE
012	MARIA LEONOR CRUZ RIVERA	558	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
013	ALVARO MAURICIO TAPASCO GIRALDO	431	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN
014	LUIZ DARY CORREDOR ARDILA	23	VEINTITRES
015	DIAMILE LUCERO COPETE	48	CUARENTA Y OCHO
016	LILIANA ORTIZ MORALES	64	SESENTA Y CUATRO
SUB-TOTAL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO (INCLUIDO VOTOS POR CANDIDATOS)		8028	OCHO MIL NOVENTA Y OCHO



INFORME PARCIAL DEL ESCRUTINIO
ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011

E26-CON
HOJA 1 Página 1 de 1

ESCRUTINIOS			
ZONA	<input type="checkbox"/> MUNICIPAL/DISTRITAL	<input checked="" type="checkbox"/> GENERAL	<input type="checkbox"/> NAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31-VALLE	027-BUGA

A las 6:24 PM del día 03 de nov de 2011 se reunieron en COISEQ IGNASIO ALVAREZ (el/los señores) TUGO NARANJO TOBON y MERCEDES QUINTERO DRUZ, en su condición de escrutadores y como secretario(s) el (los) señor(as) MARCO HELADIO POLO GARCIA y JORGE IVAN RUIZ OSPINA, para practicar el escrutinio de los votos emitidos en las correspondientes mesas de votación. Terminado y hecho el cómputo de los votos por cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE OPTARON POR VOTO NO PREFERENTE			
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS

[Handwritten signatures]
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Handwritten signature]
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
Fecha de generación: 10/11/2011 8:17 PM



20150381

FOLIOS: 1

ENTIDAD: LILIANA VEGA ROJAS
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: RENUNCIA AL PARTIDO

FORMA: 0001 PM
FECHA: 04/03/2015

94

Santa Fé De Bogotá, 4 de Marzo de 2015

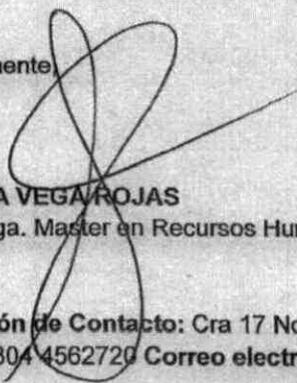
Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

ASUNTO: RETIRO VOLUNTARIO DE MILITANCIA

Cordial Saludo,

En las elecciones locales llevadas a cabo el 30 de Octubre de dos mil once (2011), con el fin de elegir de manera democrática, conforme a la constitución y a la ley, la Suscrita fue inscrita como candidata a Corporación de elección popular, del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U.** Por ello, al recibir el aval del partido, automáticamente, recibí la categoría de militante. En la actualidad no desempeño Cargo Directivo, ni lo he desempeñado. Por lo anterior, voluntariamente, presento renuncia voluntaria como Militante.

Atentamente,


LILIANA VEGA ROJAS
Psicóloga. Master en Recursos Humanos

Dirección de Contacto: Cra 17 No. 3-11. Buga, Valle del Cauca.
Móvil: 304 4562720 **Correo electrónico:** lilianavegarojas@hotmail.com

Guadalajara de Buga, septiembre 29 de 2.014

SEÑORES

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (U)

CARRERA 7ª No. 32-16 piso 21

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE A UNA AFILIACIÓN

Respetuoso saludo

JOSÉ FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.899.188 expedida en Guadalajara de Buga (V), aspirante al Concejo Municipal de esta ciudad para el Período Constitucional 2.011 - 2.015 avalado por el Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U), por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito comunicar a ustedes mi decisión por motivos estrictamente personales de renunciar de manera irrevocable a partir de la fecha a mi afiliación como integrante de dicho Partido.

La anterior decisión, va de la mano de mi perenne agradecimiento a los directivos del orden Nacional, Departamental y Municipal del Partido Social de Unidad Nacional, que me permitieron con su confianza y apoyo avalar mi aspiración que contó en su oportunidad con un número significativo de votos (586), que hoy son reconocidos por quienes a nombre del Partido ocupan las curules en la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga (V).

En tal virtud, agradezco en grado sumo los sentimientos de amistad y apoyo demostrados en la ciudad por la representante del Partido

95

96

en el Valle del Cauca, Doctora Dilian Francisca Toro y en Buga por el
líder cívico y político Doctor Francined Cano Ramirez.

Quedando altamente agradecido por la atención.

Cordialmente



JOSÉ FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ

- c.c. Doctora Dilian Francisca Toro
- c.c. Doctor Francined Cano Ramirez
- c.c. Diputado Francined Cano Brito
- c.c. H. Concejal José Lubiardo Valencia
- c.c. Archivo



DEPRISA SERVIDOR AMERICANO S.A. AVIANCA INTL 800.100.877-8 RESOLUCIÓN DIAN 2009091005 DE 09 DE ENERO DE 2013 DEL NUMERO FC
 DEL SERVICIO POSTAL DE MENAJERIA EXPRESA DEL 200001 HASTA EL NUMERO FC 300000
 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
 AEREO NO. 0275 DE 18 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
 TRANSPORTE, PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

GUIA No. 999013914550
 FACT No. FC04296530

98

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	POSTNET	BUGA	FECHA DE ADMISION	27	10	2014	11:47
R	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIEREZ		14998188		23944823194046033				
M	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		TELEFONO				
I	BUGA		VALLE DEL CAUCA		COLOMBIA				
T	CIUDAD		ESTADO DEPTO		PAIS				
E	CALLE 8 NO 11-48 OFICINA 4 CENTRO COMERCIAL ILAMA				763042				
N	DIRECCION				CODIGO POSTAL				
T	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIEREZ		23944623194046033						
R	CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO						
S	PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL (U)		3459099		3459099				
D	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		TELEFONO				
T	BOGOTA		CUNDINAMARCA		COLOMBIA				
I	CIUDAD		ESTADO DEPTO		PAIS				
N	CALLE 77 NO 7-55				110911				
A	DIRECCION				CODIGO POSTAL				
T	PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD NACIONAL (U)		3459099						
A	CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO						

DICE CONTENER	DOCUMENTOS
PESO REAL (KG)	0,200
PESO COBRADO	0,200
PESO VOLUMEN(KG)	0,000
CANTIDAD PIEZAS	1
FORMA DE PAGO	
LARGO	
ANCHO	
ALTO	
PAGADO	
VALOR SERVICIO	\$ 7.500
CARGO POR MANEJO	\$ 500
CARGO COMBUSTIBLE	\$
SERVICIOS ADICIONALES	\$
BASE PARA IVA	\$ 0
IVA	\$
VALOR TOTAL	\$ 8.100

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTA SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTA SUJETO A VERIFICACION Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRA ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENAJERIA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENAJERIA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEBEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PAGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR RECLAMOS, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACION DE SU ENVIO, CONTACTENOS A TRAVES DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCION DE SERVICIO AL CLIENTE DEBOE BOGOTA AL 413 700 Y RESTO DEL PAIS 81 800 516 263 O AL CORREO ELECTRONICO SERVICIALCLIENTES@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTA D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE
 FECHA PROBABLE ENTREGA
 27 10 2014

99

GUÍA 999013914550

REF. 999013914550



Observaciones:

Incidencia Visita 1

CD	DES	REN	NRS	IVRC	DE	OTROS

DESTINATARIO PARTIDO NACIONAL DE UNIDAD

CALLE 72 NO 7-55,

BOGOTA

RECEPTOR



IDENTIFICACIÓN

DIA	MES	AÑO	HORA
7	10	14	13:54

FIRMA

Partido de la BOGOTA



CONCEJO MUNICIPAL
Guadalajara de Buga
NIT: 815.003.377-1



100

Construyendo Futuro

Guadalajara de Buga, 29 de Mayo de 2015

SGCM-0298-05-2015

CARÁCTER URGENTE

SGCM-0298-05-2015	573	11:15 a.m.	29/05/2015
DEST	MARIO GERMAN LOAIZA-REGISTR	CLAUDIA JIMENA VARGAS C.	
EMIT	CAROLINA GUTIERREZ CEDANO	CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA	TEL: 2281700-2282902

Doctor
MARIO GERMAN LOAIZA PATIÑO
 Registraduría Municipal del Estado Civil
 Guadalajara de Buga

www.concejodebuga.gov.co

Ref. Solicitud de Certificación

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución 470 de 29 de mayo de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL DE CONCEJAL"**, con el fin de proceder de conformidad con el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y suplir la vacancia absoluta, de manera respetuosa me permito solicitar certificación de la lista por la cual fue electo el señor **JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ** para el periodo constitucional 2012 – 2015, y así hacer el llamamiento a quien corresponda ocupar la curul vacante.

Para su conocimiento anexo copia de la resolución 470 de 29 de mayo de 2015

Segura de contar con lo solicitado en un término no mayor de un día, por cuanto la Presidencia de la Corporación cuenta con un término perentorio para proceder conforme a la Ley.

Atentamente,

ESP. CAROLINA GUTIERREZ CEDANO
 Secretaria General

Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 13 No. 6-50 piso 2 - Tel.. 228 1700 - 228 2902 - Fax: 227 8415
 E-mail: concejodebuga@gmail.com

16

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2017

CNE-SS-AJAQ/324/AVR/201500000265-00

(al contestar citar estos datos)

Señores

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA

Representante Legal

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"

Calle 72 No. 7-55 Sede "Claustro"

Bogotá DC.

Juridica



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Observando lo previsto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el (13) de enero de 2017 se entregó en la Calle 72 No. 7-55 Sede "Claustro" de Bogotá D.C., el **oficio CNE-SS-AJAQ/9072/AVR/201500000265-00**, mediante el cual se solicitó la comparecencia del señor **CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA** Representante Legal PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U", a efectos de notificarle de la **RESOLUCION No. 3205 de 13 de diciembre de 2016 dentro del radicado No. 201500000265-00**, con ponencia del Despacho de la Honorable Magistrado **ALEXANDER VEGA ROCHA**.

Transcurrido el término que la ley señala para la realización de la notificación personal, sin que haya sido posible la práctica de la citada diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la norma en cita, se procede a la notificación por **AVISO** en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 3205 de 2016

(13 de diciembre)

Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano **DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA**, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 - 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por los artículos 265 numeral 6 de la Constitución Política, 6 y 7 de la Ley 130 de 1994, 4 de la Ley 1475 de 2011, y con fundamento en los siguientes,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida por parte del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, el día 17 de junio de 2015 conforme la cual dispone la pérdida de derechos como militante de dicha colectividad del señor **DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Subsecretaría de la Corporación para que sea sometido a reparto, para que de oficio se inicie la investigación administrativa contra el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, para determinar posibles irregularidades o transgresiones a la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por intermedio de la Subsecretaria la presente resolución al ciudadano **DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA**, en la dirección: Carrera 12 No. 12-38 Buga, Celular 3167562538, e-mail:dilecar@hotmail.com; teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por intermedio de la Subsecretaria la presente Resolución al Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U y al Ministerio Público.

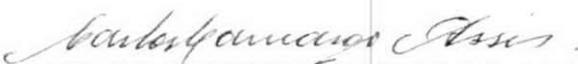
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la Presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Provincial Buga, con destino al expediente IUS- 2015-230039.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición en la forma y términos previstos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)


ALEXANDER VEGA ROCHA
Presidente


CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS
Vicepresidente


Aclaración de voto Magistra Angela Hernández Sandoval
AVR / SFCR
Radicado: 0265-15

Siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se anexa al presente aviso copia de la **RESOLUCION No. 3205 de 13 de diciembre**

de 2016, en siete (7) folios, señalando que contra el citado Acto Administrativo procede recurso de reposición ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación,, advirtiendo que: "la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".



RAFAEL ANTONIO VARGAS GÓNZALEZ
Subsecretario CNE

Proyectó: ASTRID ALONSO



RESOLUCIÓN No. 3205 de 2016

(13 de diciembre)

Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano **DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA**, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por los artículos 265 numeral 6 de la Constitución Política, 6 y 7 de la Ley 130 de 1994, 4 de la Ley 1475 de 2011, y con fundamento en los siguientes,

1. HECHOS y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1 Mediante escrito radicado en esta corporación con número 0265 de 31 de Julio de 2015, la Procuraduría General de la Nación remite a esta Corporación copia de las actuaciones adelantadas dentro del Expediente IUS-2015-230039, referente a la queja presentada por el señor **DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA**, candidato a ocupar una curul de Concejal del municipio de Buga (Valle), radicada en ese órgano de control el 22 de junio de 2015.

1.2 De los argumentos expuestos por el ciudadano **DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA**, se encuentran entre otros los siguientes:

(...)

La sentencia en firme que fue el fallo de segunda instancia contra el ex concejal José Wilson Arias Rodríguez salió el 30 de abril de 2015 y por lo tanto quedaba la curul disponible...

(...)

Fue entonces cuando me realizó llamamiento para ocupar la curul documento que recibí el 16 de junio de 2015 y que con un nuevo documento firmado por mí y fechado y entregado en ventanilla del Concejo el mismo día 16 de junio de 2015 acepté ese llamamiento solicitando que me posesionara de inmediato.

(...)

...El día de la citación a la firma de la posesión llegue a la Secretaría del Concejo el día 19 de junio de 2015 a las 6:25 a.m.

Pero cuál es mi asombro, decepción, tristeza, impacto emocional cuando me dice el presidente: Diego no te puedo posesionar y le pregunto por qué y me dice que me va a leer un documento que le enviaron las directivas del partido de la U a nivel nacional donde se me expulsa del partido, y que por eso, por no pertenecer ya al partido de la U no me puede posesionar que por estar incurso en doble militancia y

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

que además había llegado un derecho de petición puesto por Juan Pablo Libreros Rodríguez reclamando la curul para él porque yo estaba incurso en doble militancia y empezó a leer el documento de las directivas según él del partido de la U nacional(...)

Le pregunté que entonces no me posesionaría él y me dijo tajantemente que no y que hacía llegar el documento para que tomara las acciones respectivas si las iba a hacer, le dije que entonces que las iniciaría porque yo no estaba ni investigado, ni informado de ninguna determinación del partido, que se me estaban violando mis derechos, que ni siquiera me habían escuchado y mucho menos defendido que eso era arbitrario y que el presidente no tenía por qué negarse a posesionarme, tan solo que no me posesionaba porque me habían expulsado del partido a lo que aseveré acusándome el señor Marín Espinel que yo estaba en otro partido que estaba cometiendo doble militancia que las pruebas eran muy claras y que yo no pertenecía ya al partido de la U (...)"

1.3- Mediante reparto de la Corporación le correspondió conocer el asunto de la referencia al Magistrado Alexander Vega Rocha.

1.4. Mediante AUTO de fecha 19 de Agosto de 2015 el magistrado sustanciador profirió decisión consistente en Avocar conocimiento de las diligencias remitidas por la Procuraduría General de la Nación (IUS-2015-230039) donde el ciudadano DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA candidato a ocupar la curul de Concejal del municipio de Buga (Valle), presenta queja contra el partido Social de Unidad Nacional U, por considerar que fue expulsado de esa colectividad política sin observancia del debido proceso y sin poder ejercer su Derecho a la Defensa; así mismo se ordena correr traslado de la actuación al Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional U, para que en el término de dos (2) días calendario rinda las explicaciones necesarias y allegue las pruebas necesarias y/o solicite las que considere pertinentes, para efectos de controvertir los hechos expuestos por el ciudadano denunciante; y para que presente informe detallado de las actuaciones administrativas internas disciplinarias llevadas a cabo en contra del ciudadano DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA, en el cual se especifique cuáles fueron los motivos, procedimiento interno y marco estatutario interno partidista utilizado para sancionar a esta persona con la expulsión y actos administrativos internos expedidos por la autoridad estatutaria competente donde se evidencie cualquier decisión en contra de este ciudadano.

1.5. Mediante correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2015 y Radicado 201500012934 de fecha 10 de septiembre de 2015, el doctor CARLOS A. CORONEL HERNANDEZ Director Jurídico del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U emite respuesta al requerimiento de esta Corporación en los siguientes términos:

"(...) nos permitimos informar a ustedes, que la decisión adoptada en su momento contra el señor CASTRO ARBOLEDA, fue emitida a la luz del numeral "E" del artículo 17 del Estatuto que señala:

ARTÍCULO 17. PERDIDA DE DERECHOS: *La condición de militante del Partido se extingue:*

- a. Por renuncia expresa del interesado*
- b. Por sanción disciplinaria impuesta por el órgano competente del Partido*

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

- c. Por discrepancia grave y evidente con la ideología del partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido.
- d. Por pérdida de la credencial como miembro del órganos de elección popular.
- e. **Por pertenecer o adherir públicamente a otro partido.**
- f. Por las causales contenidas en el Código Ético y Régimen Disciplinario.
- g. Por las demás contenidas en los presentes estatutos. Enfasis fuera de texto.

De esta manera, al ser notoria y pública la adhesión realizada por el señor DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA al partido ASI, particularmente con el apoyo a la campaña electoral del Concejal Andrés Felipe Moncayo Zapata, incurrió en una conducta constitutiva de "doble militancia" y con la finalidad de sentar precedente sobre el tema, fue necesario dar cumplimiento a las prescripciones internas que rigen la materia, pues el numeral e) del ARTÍCULO referido consagra que la condición de militante se extingue por "**pertenecer o adherir públicamente a otro partido**"

No obstante, en virtud de la sentencia No. 129 proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga – Valle, se ordenó restablecer los derechos de militancia del señor CASTRO ARBOLEDA y fue así como el día 14 de julio de 2015 cesaron los efectos propios de la decisión que en virtud del ARTÍCULO 17 del Estatuto emitió el Secretario General de la Colectividad en su calidad de garante de la norma estatutaria; lo anterior debe destacarse con ocasión de la situación irregular provocada por el señor CASTRO ARBOLEDA al haberse adherido públicamente a otra colectividad diferente apoyando un candidato de la misma."

(...)

2. ACERVO PROBATORIO

Dentro del expediente se allegaron las pruebas que se relacionan a continuación, así:

- 2.1 Escrito suscrito por el ciudadano HERIBERTO RODRIGUEZ PARRA radicado en esta Corporación, el día 30 de julio de 2015.
- 2.2. Copia carnet expedido el 28-02-2011 que acredita al señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA como miembro del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U y que tiene los derechos y deberes que le confieren los estatutos.
- 2.3. Copia derecho de petición suscrito por el señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA mediante el cual solicita al presidente del Concejo del municipio de Guadalajara de Buga, declarar la vacancia de una curul en la corporación y realizarle el llamamiento para ocuparla.
- 2.4. Respuesta al derecho de petición del señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, suscrita por la secretaria general del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, mediante el cual le informa que se le realizó el llamamiento al peticionario, quien aceptó tomar posesión como concejal del municipio.

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

2.5. Copia comunicación dirigida al señor DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA suscrita por los integrantes de la mesa directiva del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, de fecha 20 de junio de 2015 mediante la cual le informan:

"la posesión que no se llevó a cabo debido a que el Partido de la U por medio de un oficio fechado el 17 de junio de 2015 y rubricado por el doctor CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA, remitió vía correo electrónico y radicado en la ventanilla única de la Corporación, en calidad de Secretario General y representante legal, manifestó a esta corporación que Usted, pertenece o se ha adherido a otro partido, aunado a solicitud de posesión a la curul vacante presentada por el señor JUAN PABLO LIBREROS con fecha 18 de junio de 2015.

Allegando además una jurisprudencia del Consejo de Estado en donde pretenden dejar claro que las curules no son de los candidatos y que las mismas son de los partidos o movimientos políticos."

2.6. Copia comunicación dirigida al presidente del Concejo Municipal de Buga, suscrita por el señor CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Secretario General y Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, mediante la cual manifiesta:

"En síntesis, la situación fáctica como derecho que voluntariamente ha propiciado el señor CASTRO VALENCIA, al adherir públicamente a otro Partido, obliga a la colectividad a adoptar la decisión de señalar la pérdida de sus derechos como militante, independiente de la responsabilidad disciplinaria que atañe por sus acciones u omisiones en contra de la colectividad"

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

3.1 Competencia

El artículo 108 de la Constitución Política preceptúa:

"ARTÍCULO 108. Modificado por el art. 2, Acto Legislativo 01 de 2009. El Consejo Nacional Electoral reconocerá Personería Jurídica a los Partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas y políticas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

También será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los Partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del Partido o movimiento o por quien él delegue.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso.

106

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del periodo para el cual fue elegido.

Los Partidos y Movimientos Políticos que habiendo obtenido su Personería Jurídica como producto de la circunscripción especial de minorías étnicas podrán avalar candidatos sin más requisitos que su afiliación a dicho Partido, con una antelación no inferior a un año respecto a la fecha de la inscripción.

El numeral 6º del artículo 265 de la Carta Política, confirió competencia a esta Corporación para velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y movimientos políticos, así:

"ARTÍCULO 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo No. 01 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los Partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. ...".

Ley 130 de 1994

La Ley 130 de 1994, o ley estatutaria de los Partidos o movimientos políticos, confirió competencia al Consejo Nacional Electoral para investigar y sancionar a los Partidos y candidatos que vulneren las disposiciones contenidas en tal norma. Al respecto, dispuso:

"ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones, además de las que le confiere la Constitución, el Código Electoral y la legislación vigente.

a) Adelantar investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ley y sancionar a los Partidos, movimientos y candidatos con multas cuyo valor no será inferior a Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y un pesos Moneda Legal (\$9.864.891), ni superior a Noventa y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Diez pesos Moneda Legal (\$98.648.910), según la gravedad de la falta cometida. Las violaciones atribuibles a otras personas serán sancionadas con multas aplicables dentro de los límites aquí establecidos. Para la imposición de estas sanciones, el Consejo formulará cargos y el inculpado dispondrá de un plazo de quince (15) días para responderlos.

En ejercicio de la función de vigilancia atribuida por esta ley, el Consejo Nacional Electoral podrá constituir tribunales o comisiones de garantías o vigilancia, ordenar y

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

practicar pruebas, revisar libros y documentos públicos y privados e inspeccionar la contabilidad de las entidades financieras; (...)".

3.2 Autonomía de los Partidos

La autonomía reconocida por la Constitución a los Partidos y Movimientos Políticos, las responsabilidades y obligaciones frente a sus avalados han sido reguladas por la Ley 130 de 1994 que en los artículos, 6 y 7 dispone:

ARTÍCULO 6º—PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Los Partidos y movimientos políticos podrán organizarse libremente. Sin embargo, en el desarrollo de su actividad están obligados a cumplir la Constitución y las leyes, a defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y a propender al logro y mantenimiento de la paz, en los términos del artículo 95 de la Constitución Política.

En las regiones, los Partidos o movimientos políticos gozarán también de libertad y autonomía para su organización y podrán pertenecer al Partido o movimiento que a bien tengan nacionalmente.

ARTÍCULO 7º—OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTATUTOS. La organización y el funcionamiento de los Partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus propios estatutos. Cualquier ciudadano, dentro de los veinte días siguientes a la adopción de la respectiva decisión, podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral las cláusulas estatutarias contrarias a la Constitución, a la ley o a las disposiciones del Consejo Nacional Electoral, o las decisiones de las autoridades de los Partidos y movimientos tomadas contraviniendo las mismas normas.

Los Partidos y movimientos inscribirán ante el Consejo Nacional Electoral los nombres de las personas que, de acuerdo con sus estatutos, hayan sido designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno y administración, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva designación. El Consejo Nacional Electoral podrá, de oficio o a solicitud de cualquier persona, exigir que se verifique la respectiva inscripción y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier ciudadano podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a la misma, por violación grave de los estatutos del Partido o movimiento. Para todos los efectos, el Consejo Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los Partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas ante él.

Ley 1475 de 2011

"ARTÍCULO 4º, CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS. Los estatutos de los Partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

10. Postulación, selección e inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular mediante mecanismos democráticos teniendo en cuenta el deber de garantizar la equidad de género.

11. Consultas internas, populares o el proceso de consenso para la selección de candidatos a cargos o corporaciones de elección popular y para la toma de decisiones con respecto a su organización o la reforma de los estatutos.

107

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

ARTÍCULO 10. FALTAS. Constituyen faltas sancionables las siguientes acciones u omisiones imputables a los directivos de los Partidos y movimientos políticos:

1. **Incumplir los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de los Partidos y movimientos políticos.**

(...)

ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 17. PÉRDIDA DE DERECHOS. La condición de militante del Partido se extingue:

- a. Por renuncia expresa del interesado.
- b. Por sanción disciplinaria impuesta por el órgano competente del Partido.
- c. Por discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido.
- d. Por pérdida de la credencial como miembro de órganos de elección popular.
- e. Por pertenecer o adherir públicamente a otro partido.
- e. Por las causales contenidas en el Código Ético y Régimen Disciplinario.
- g. Por las demás contenidas en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO- Las causales a que hace referencia el presente artículo serán adoptadas conforme al procedimiento establecido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, garantizándose el debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO- En los casos aquí previstos, la pérdida de derechos extingue la posibilidad de gozar o ejercer los derechos políticos adquiridos en condición de militante del Partido. Su reingreso al Partido, deberá contar con aprobación previa de la Dirección Nacional."

ARTÍCULO 88. PRINCIPIOS. La aplicación de las disposiciones contempladas en este Código, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria al interior del Partido, se desarrollará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Celeridad. Los titulares del ejercicio de la potestad disciplinaria al interior del partido ejercerán sus funciones dentro de un plazo razonable sin que en ningún caso puedan incurrir en dilaciones injustificadas, actuaciones dilatorias ni ningún otro tipo de conducta similar.
- b) Eficacia. En la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código se tendrá en cuenta que las mismas buscan garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de todos los miembros del Partido, así como el cumplimiento de sus deberes y el respeto de sus derechos por su calidad de miembros.
- c) Legalidad. El militante o miembro sólo será investigado y sancionado por hechos que estén descritos como falta en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional y/o los Estatutos y exclusivamente mediante los procesos, ambos vigentes al momento de su realización.

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

d) **Imparcialidad.** En la actuación procesal que se adelante contra el militante o miembro investigado se garantizará la objetividad e imparcialidad por parte de los titulares de la potestad disciplinaria interna.

e) **Debido proceso.** El militante o miembro deberá ser investigado con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso en los términos establecidos en la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y este Código.

f) **Derecho de defensa y principio de contradicción.** Durante la actuación, el militante o miembro investigado tiene derecho a ejercitar su defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado, así como conocer y controvertir las actuaciones y decisiones del proceso en los momentos oportunos para tal fin, bien sea aportando elementos probatorios nuevos o controvirtiendo los obrantes en el respectivo proceso.

g) **Interpretación restrictiva y favorabilidad.** Se proscribe cualquier tipo de interpretación extensiva y/o analógica de disposiciones gravosas, restrictivas y/o desfavorables al miembro sujeto pasivo de la potestad disciplinaria del Partido. Las normas sustanciales y procesales favorables se aplicarán, aun cuando sean posteriores, en vez de las desfavorables.

h) **Motivación.** Cualquier tipo de auto de los titulares de la potestad disciplinaria interna del Partido que implique la afectación de cualquiera de los derechos de los miembros del Partido deberá ser debidamente motivada, relacionando, para tal fin, todos y cada uno de los elementos, tanto fácticos como jurídicos, que se tuvieron en cuenta para llegar a tal auto así como la valoración razonada de dichos elementos.

i) **Presunción de inocencia.** El militante o miembro del Partido a quien se acuse por la eventual comisión de una falta ético-disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad por la autoridad competente del Partido.

(...)

ARTÍCULO 89. DE LA DEFINICIÓN Y TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Entiéndase por acción disciplinaria el ejercicio de la potestad disciplinaria. Los titulares de la acción disciplinaria al interior del Partido serán el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, la Dirección Nacional y los Consejos Departamentales Disciplinario y de Control Ético. Para efectos del presente Código, todos los titulares de la acción disciplinaria se denominarán genéricamente como autoridades disciplinarias.

ARTÍCULO 109. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MILITANTE. La calidad de militante del Partido Social de Unidad Nacional se pierde:

1. Por renuncia expresa presentada por escrito y aceptada por las autoridades del Partido.
2. Por sanción disciplinaria de expulsión impuesta por el órgano competente del Partido.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

- a) Atentar o incurrir en culpa grave contra el patrimonio del Partido, los intereses del Estado, la comunidad y la sociedad.

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

b) Usar indebidamente dineros públicos o incurrir con ellos en gastos ostentosos o suntuarios.

c) Violar los topes de los montos fijados para las campañas por el Consejo Nacional Electoral o incumplir las obligaciones legales y estatutarias relacionadas con la financiación de campañas políticas, rendición de cuentas y estados financieros.

d) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.

e) Perder la investidura de miembro de las Corporaciones Públicas o ser destituido de estas.

f) Ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política.

g) Desconocer el proceso de consulta interna para la selección de candidatos únicos a cargos de elección popular y el compromiso obligatorio de respetar el resultado y respaldar al ganador.

h) Inscribirse como candidato, después de abstenerse de participar en la consulta interna del Partido para la selección de candidato único.

i) Inasistencia reiterada a reuniones de bancada sin justa causa.

j) El incumplimiento de los deberes de los miembros de bancada consagrados en los numerales 2, 6, 7, 8, 10, 12 del artículo 50 los Estatutos del Partido.

k) La transgresión de las prohibiciones consagradas en los literales h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 31 del presente código.

l) Incumplir con el pago de las obligaciones y/o compromisos pecuniarios adquiridos con el Partido.

m) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta grave

ARTÍCULO 119. FALTAS GRAVES O LEVES. El incumplimiento de los deberes, prohibiciones y conductas que no constituyan falta gravísima, serán calificadas como graves o leves, según los criterios previstos en este código

ARTÍCULO 120. CLASES DE SANCIONES. El militante está sometido a las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada.

2. Amonestación escrita y pública ante la bancada de la respectiva Corporación con anotación en la hoja de vida.

3. Amonestación escrita y pública ante la bancada de la respectiva Corporación con multa, cuando resulte afectado el patrimonio del Partido.

4. Imposición de multa.

5. Pérdida temporal del derecho al voto en la comisión respectiva.

6. Pérdida temporal del derecho al voto en la corporación respectiva.

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

7. Pérdida definitiva del derecho al voto en la comisión respectiva.

8. Pérdida definitiva del derecho al voto en la corporación respectiva.

9. Suspensión de los derechos y de la condición de miembro del Partido hasta por cinco (5) años. Esta sanción procede para las faltas graves y para las gravísimas.

10. Cancelación de la condición de miembro militante o expulsión del Partido. Sólo procede para las faltas gravísimas.

ARTÍCULO 133. DERECHOS DEL PROCESADO. Como sujeto procesal, el procesado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder a la investigación.

2. Designar defensor.

3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.

4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.

5. Rendir descargos.

6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

7. Obtener copias de la actuación.

8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera instancia."

4. CONSIDERACIONES

En primer lugar precisa la Corporación que la petición presentada por el señor **DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA**, candidato a ocupar una curul de Concejal del municipio de Buga (Valle), fue impetrada conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 130 de 1994 dentro del término legal (veinte días), como quiera que fue enterado de la decisión del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL** de expulsarlo del partido, el día diecinueve (19) de junio de 2015 y la solicitud fue radicada ante la Procuraduría General de la Nación el 22 de junio de 2015, la cual la remitió por competencia a la Corporación el día treinta y uno (31) de julio de 2015.

Dentro de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Corporación, se encuentra la facultad de velar por el cumplimiento de las normas que rigen a los partidos y movimientos políticos, quienes tienen el deber de organizarse y desarrollar sus actividades bajo el imperio de la Constitución, la Ley y sus Estatutos. Así mismo es competente el Consejo Nacional Electoral para conocer de las impugnaciones que contra las decisiones de las directivas de las colectividades se impetren, cuando estas sean contrarias a la Constitución, la Ley, las reglamentaciones de esta Corporación, o los Estatutos de la respectiva organización política.

Es necesario señalar que el artículo 29 de la Constitución Política, como norma imperativa y superior del ordenamiento jurídico, dispone:

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

De acuerdo a lo anterior, le corresponde a esta Corporación velar porque las decisiones adoptadas por las directivas al interior de los partidos y movimientos políticos se subordinen a los preceptos constitucionales, legales y estatutarios, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y el principio de legalidad, de tal suerte que de hallarse decisiones fuera de la órbita de los principios constitucionales enunciados, necesariamente habrá de prescindirse de aquellas.

En el caso bajo estudio, se impugna ante el Consejo Nacional Electoral la decisión emanada de las directivas del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U de expulsarlo del partido.

Conforme a las normas anteriormente descritas, el **CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO, LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO**, son los organismos según los estatutos del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**, legalmente constituidos como titulares de la potestad disciplinaria.

Así las cosas, la conducta de un miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o el incumplimiento o violación de los Estatutos del Partido constituye falta y en consecuencia da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, por el órgano competente del Partido.

Sin embargo, la acción ética y disciplinaria presupone el cumplimiento de unas etapas procesales claramente definidas en los Estatutos del Partido, que garanticen el Debido proceso y el Derecho a la Defensa.

Para el caso que nos ocupa, la Sala advierte un procedimiento distanciado de los preceptos estatutarios arriba anotados, respecto de la actuación llevada a cabo en contra del señor DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA. Lo anterior se empieza a desagregar de la siguiente manera:

Esta Corporación solicitó al Partido Social de Unidad Nacional informe detallado de las actuaciones administrativas internas disciplinarias llevadas a cabo en contra del ciudadano DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA, especificando los motivos, procedimiento interno y

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 – 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

marco estatutario interno partidista utilizado para sancionar a esta persona con la expulsión y actos administrativos internos expedidos por la autoridad estatutaria competente donde se evidencie cualquier decisión en contra de este ciudadano.

En el informe presentado al Consejo Nacional Electoral suscrito por el señor CARLOS A. CORONEL HERNANDEZ, Director Jurídico del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, no hay claridad respecto a lo solicitado por esta Corporación y solo se afirma que la decisión adoptada por el Partido en contra del señor CASTRO ARBOLEDA, fue emitida a la luz del numeral E del artículo 17 del Estatuto es decir que el señor CASTRO ARBOLEDA perdió su condición de militante del Partido por "Pertener o adherir públicamente a otro partido".

Lo cual, sin lugar a dudas podría constituirse en una decisión ilegal que no se allana a las disposiciones estatutarias y transgrede el debido proceso y el principio de legalidad en el entendido que el proceso disciplinario ético llevado a cabo en contra del ciudadano impugnante no tuvo en cuenta el **PARAGRAFO PRIMERO** del Artículo 17 de los Estatutos que establece claramente que para adoptar la causal Argumentada por el Partido, deberá adelantarse el procedimiento establecido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, garantizándose el debido proceso.

Por otra parte, dicha decisión también se aparta totalmente de lo dispuesto en el Artículo 133 de los Estatutos del Partido, respecto a los **DERECHOS DEL PROCESADO**, ya que no se observa que al señor **DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA** se le reconociera como tal y en consecuencia que se le hubiere permitido actuar para impugnar la decisión adoptada por el Partido, como lo manifiesta en su queja.

Es claro que la posición adoptada por el Partido Social de Unidad Nacional no solo atenta contra sus propios estatutos como veíamos, sino que atenta y ataca frontalmente los regímenes universales de derecho internacional, constitucional e interno que preservan el debido proceso en las actuaciones administrativas sancionadoras, y merece total reproche de esta Corporación, ya que como consecuencia de esta, se produjeron afectaciones a una persona que al no ser encartada en debida forma en un proceso garantista de los principios constitucionales del derecho, vio como sus derechos fundamentales eran desconocidos y cercenados de grave manera los presupuestos jurídicos universales de contradicción, defensa, debido proceso y publicidad.

Corolario de lo anterior, ante la ausencia de argumentos de contradicción por parte de la organización política, esta Corporación infiere que el Partido Social de Unidad Nacional transgredió el postulado constitucional al debido proceso así como lo dispuesto en la Ley 1475 de 2011 artículo 10 numeral 1 y el estatuto interno partidista, razón por la cual se procederá a declarar la violación de dicho principio fundamental, de orden constitucional y estatutario y a revocar la decisión impugnada, por lo anteriormente expuesto.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida por parte del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, el día 17 de junio de 2015 conforme la cual dispone la pérdida de derechos como militante de dicha colectividad del señor **DIEGO LEON**

"Por la cual se decide la impugnación presentada por el ciudadano DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA, candidato a obtener una curul del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para el periodo constitucional 2012 - 2015, contra la decisión del Partido Social de Unidad Nacional U, de expulsarlo de esa colectividad política sin observancia al debido proceso y sin derecho a la defensa".

CASTRO ARBOLEDA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Subsecretaría de la Corporación para que sea sometido a reparto, para que de oficio se inicie la investigación administrativa contra el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, para determinar posibles irregularidades o transgresiones a la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por intermedio de la Subsecretaria la presente resolución al ciudadano **DIEGO LEÓN CASTRO ARBOLEDA**, en la dirección: Carrera 12 No. 12-38 Buga, Celular 3167562538, e-mail:dilecar@hotmail.com; teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

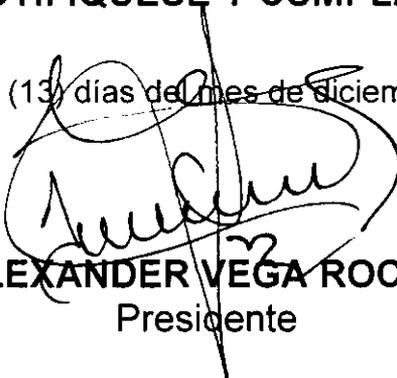
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por intermedio de la Subsecretaria la presente Resolución al Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U y al Ministerio Publico.

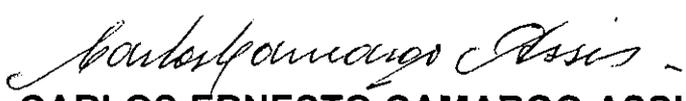
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la Presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Provincial Buga, con destino al expediente IUS- 2015-230039.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición en la forma y términos previstos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)


ALEXANDER VEGA ROCHA
Presidente


CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS
Vicepresidente


Aclaración de voto Magistrada Ángela Hernández Sandoval
AVR / SFCR
Radicado: 0265-15